



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

U^A[ã 5AIA
 áææ Å
 & } . ã c) c Å) K
 U000[:IA
 dæææ . ^ Å Å
 áææ . Å
 & ; : ^ .] [] åæ) c
 ^ Å Å } æ
] ^ . [] æ Å æ Å
 åæ) åæ æ æ æ Å
 åæ) åæ æ æ Å Å
 & ^ æ æ æ . k) Å
] ^ ^ Å Å & æ Å
] æ Å . Å Å
 b) åæ æ æ Å Å
 { å { æ
 Ö) Å
 -) åæ ^) c Å)
 [] . åæ æ [] . Å
 F æ [] F Å
 + æ æ æ) Å Å F Å
 å ^ Å æ æ ^ Å Å
 V i æ)] æ ^) & æ Å
 ^ Å æ æ . [] Å æ æ Å
 Q + ! { æ æ) Å
 U g å æ æ

numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Dr. David Roldan Morales, Jefe de la División de Cardiología, con R.F.C., [REDACTED]** designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C. [REDACTED]** facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente el **C. M. en C. Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con R.F.C., [REDACTED]** y **Dr. David Roldan Morales, Jefe de la División de Cardiología, con R.F.C., [REDACTED]** facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y su participación como **área requirente en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **C. Dr. Argimiro Córdova Santiago, Jefe del Departamento Clínico de Cardiología y Hemodinamia, con R.F.C., [REDACTED]** facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional No. AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Alta Especialidad, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Consultorio, en términos del numeral 2.2.2, para su validación por la Oficina de lo Jurídico de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UMA/DIR/CLIN/CD/DAJ/DC/2024/123.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la realia sobre la idoneidad y/o solvencia de los aspectos técnicos, procedimentales las áreas requeridas, tampoco el contrato.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
 Director de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

las siguientes modificaciones instrumento número 189 modificación al capital; instrumento número 169 asamblea ordinaria, instrumento número 497 asamblea ordinaria; instrumento número 112 nombramientos; bajo la denominación "NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V.", cuyo objeto social es la compra, venta, distribución, importación, exportación, transportación, reparto, arrendamiento, uso, goce, renta, almacenamiento, guarda, factoraje, deposito en garantía, resguardo, tramitación, prestamos, comodatos, mutuos, disfrute, patentes, investigación, producción, fabricación, maquila, química industrial, sub maquila, manufactura, empaque, envoltura, etiquetado, envasado, comisión, principalmente de medicamentos, medicinas, compuestos, barbitúricos, bases activas, principios activos, sustancias activas, sales farmacéuticas, medicamentos de patente, genéricos intercambiables, similares, hemoderivados, sueros, psicotrópicos, medicamentos de uso general, medicamentos de receta, medicamentos controlados, remedios herbolarios, dispositivos médicos, estupefacientes, precursores químicos esenciales, alimentos, suplementos alimenticios, equipos o sustancias para potabilización de agua, fuentes de radiación, actividades de profesionales de la salud, prestación de todo tipo de servicios profesionales al sector salud, tanto personas físicas como morales, privadas o públicas centralizadas o de participación Estatal, de capital mixto, con capital nacional o extranjero; la prestación de todo de servicios a las personas y organismos antes dichos, de asistencia profesional en servicios integrales de cirugías Cardiovasculares, Mínima Invasión, Terapia Endovascular, Terapia de fluidos, Hemodinamia, Hemodiálisis, Electrocirugía, Endoscopia, Litotricia, Ortopedia, Neurología, Urología, cirugía torácica, anestesia y demás que fueran necesarios o convenientes para la realización de fines sociales, así como la capacitación de personal, servicio de apoyo y asistencia técnica, servicio de surtido y abasto, servicio de proveeduría, almacenamiento, distribución, transportación, logística y gestoría, así mismo en atender de manera personalizada a los clientes de las empresas que soliciten los servicios de la sociedad, con la finalidad de mantener ante todo la calidad del servicio, entre otros.

II.9 El **C. David Israel Vega Lugo**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 110, de fecha 29 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Arcovedo, Notario Público número 77 de la ciudad de Mérida, Yucatán**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.10 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.11 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **NTE-070528-4N6**

II.12 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000099413**

II.13 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron cuidados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 5.1.3.2, punto séptimo, del referido manual, a fin de garantizar la validez jurídica de los mismos. En consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N13924-001-00.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos
 C. David Israel Vega Lugo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13924-001-00
S4M0080**

de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.14 Tiene establecido su domicilio en la **Calle 18 Número 214 Interior 1, por 19 y 21, de la Colonia del Carmen de la Ciudad de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97158, Teléfonos: (999)176 6122, Correo Electrónico: info@nterapeutica.com.mx ; servicios1@nterapeutica.mx, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.**

OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V. (Participante C)

II.15 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la Escritura Pública Número **136** de fecha **16 de marzo de 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **Bernardo M. Rivadeneyra Pérez, Notario Público Número 25** de la ciudad de Mérida, Yucatán; Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **FME-N-2018023085**, de fecha **20 de marzo de 2018**; bajo la denominación **"OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra, venta, fabricación, arrendamiento, subarrendamiento, uso, enajenación, distribución, producción, comercialización, desarrollo, implementación y adquisición de toda clase de tecnología, de manera enunciativa mas no limitativa, equipos de rayos X, tomografía, ultrasonido, resonancia magnética, imagenología, herramientas, accesorios, insumos, refacciones, maquinaria, instrumentos e insumos médicos, quirúrgicos y de curación, materiales médicos hospitalarios, mobiliario medico hospitalario, material de curación, equipo de cómputo, software y sistemas que requieran equipos de cómputo, sistemas electromecánicos, artículos de uso médico, y en general los relacionados al campo de la salud y medicina, la prestación, mediación e intermediación, de toda clase de servicios integrales, a los hospitales, clínicas, sanatorios, consultorios, centros radiológicos, de imagenología, de diagnóstico, y en general cualquier institución de salud, enunciativa mas no limitativa, servicios de diagnóstico, radiodiagnóstico, imagenología, anestesia, quirúrgicos, de electrocirugía, de cirugía de invasión mínima, medicina general y especializada, laboratorio de análisis químico-biológicos y de diagnóstico, entre otros.

II.16 La **C. Mariana Díaz Alonso**, en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 974** de fecha **08 de noviembre de 2021**, otorgada ante la fe del Licenciado **Carlos Leopoldo Canto Castro**, actuando como notario suplente de la **Notaria Pública número 26** de la ciudad de Mérida, Yucatán, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.17 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.18 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **OHM1803162N4**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron corroborados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 5.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad administrativa responsable de mismo. En consecuencia se expide este presente certificado de conformidad con el numeral 5.1.3, punto séptimo, del referido manual.

La revisión jurídica se efectuó sin pagar por la justificación por cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o económica.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Subdirección de Atención Médica
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de Asesoría Jurídica
Mérida, Yucatán, México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

II.19 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000150453**

II.20 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.21 Tiene establecido su domicilio en **Calle 7 Número 215 D, de la Colonia Garcia Gineres de la Ciudad de Mérida, Yucatán, con Código Postal 97070, Teléfonos: 9994065455, Correo Electrónico: ceramrepcion@gmail.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGÍA INVASIVA**, en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

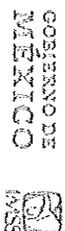
Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno):** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 2 (dos):** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR", y comunicado del resultado".
- Anexo 3 (tres):** "Documento de designación de Administrador del Contrato".
- Anexo 4 (cuatro):** "convenio de participación conjunta".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron participados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.2, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría en términos del numeral 5.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número 5142/18/CD/03/01/0002/0002/0002/0002.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos y las demás referencias, técnicas y/o contractuales.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 División de Asuntos Jurídicos
 Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13924-001-00
S4M0080

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,241,379.31 (Son: un millón doscientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA) y un monto máximo de **\$3,103,448.27 (son: tres millones ciento tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 27/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al valor agregado (IVA).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGÍA INVASIVA**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**; que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en el numeral 8.13.2, punto séptimo, del referido manual, a la solicitud de conformidad del numeral 8.13.2, punto séptimo, del consentimiento de registro bajo el número UNAMEC-CONV-CTR/DA/DA/02/2022/22.

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinan la presencia de las referidas condiciones contractuales.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
Comité de Vigilancia y Control de la Calidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán
México



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13924-001-00
S4M0080**

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la o las constancias positivas y vigentes señaladas en el ANEXO 2. "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" de **"EL INSTITUTO"**, y validada por el administrador del contrato.

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, e igualmente en virtud de la responsabilidad que tiene, en consecuencia, se legitima bajo el presente, Unidad Médica de Alta Especialidad.

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, cumplimiento de la obligación de pago, la construcción, ni del resultado de la investigación de procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
MÉXICO
IMSS

DIRECCIÓN DE PERIÓDICOS MÉDICOS
Unidad de Atención Médica
División de Asuntos Jurídicos
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13924-001-00
S4M0080**

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** posteriores a la recepción; para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de Septiembre al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

Las partes jurídicas del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Atención Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 1.1.3.2, punto séptimo, del referido manual a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: 050GYR063N13924/001/001/S4M0080.



DIRECCIÓN DE PROGRAMAS MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 División de Asesoría Jurídica
 Orden de Asesoría Jurídica

(Handwritten signatures and marks)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.**

**Contrato
Número
050GYR063N13924-001-00
S4M0080**

En relación al supuesto del párrafo que antecede, **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el **"EL INSTITUTO"**, sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"**, reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 613, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán, en consecuencia se registra bajo el número UNAD/HECM/NUT/DIA/ADQ/2024/120.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la conformidad de los documentos que sustentan la adquisición y/o prestación de los servicios contratados, procediendo las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Subdirección de Asesoría Jurídica y de Asesoría
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 2024
 Oficina de lo Jurídico



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrido el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos), o en su defecto al concluir la vigencia del contrato, contado a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. Dr. David Roldan Morales, Jefe de la División de Cardiología, con R.F.C.,** [REDACTED]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.2, punto segundo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 5.1.2, punto segundo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en consecuencia se registra bajo el número UNAM/ME/AS/JUR/DIR/050GYR063N13924-001-00/2022.

La revisión jurídica se efectuó sin realizar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la materia correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y se venía circunscrito a los requerimientos que se presentaban en el presente contrato, se firma y se registra.

GOBIERNO DE MEXICO
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Dirección de Asuntos Jurídicos
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

UNAM/ME/AS/JUR/DIR/050GYR063N13924-001-00/2022
 UNAM/ME/AS/JUR/DIR/050GYR063N13924-001-00/2022
 UNAM/ME/AS/JUR/DIR/050GYR063N13924-001-00/2022



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **porcentaje señalado en el Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona responsable de la revisión jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contraloría General de la Federación en el Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en términos del numeral 1132, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UNAD/HE/CH/UC/CA/AD/02/2017/1234.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la responsabilidad del proveedor en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que el proveedor, en caso de incumplimiento, deberá ser responsable de las deducciones y/o penalidades que se deriven de las mismas, así como de las demás circunstancias que se deriven de las mismas.

GOBIERNO DE MEXICO
 IMSS
 DIRECCION DE PREPARACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.
 División de Asuntos Jurídicos
 Orden no. 0 Comandante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 punto segundo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2, punto segundo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del referido manual, a fin de que se cumpliera con el requisito de ser un documento que se encuentre registrado bajo el número de identificación (DID) 00000000000000000000000000000000.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación de la contratación, ni del contenido de la investigación de mercado, correspondientes, ni se realiza sobre la oportunidad y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que observaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

GOBIERNO DE
 MÉXICO



DIRECCIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA
 Unidad de Atención Médica
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de Asuntos Jurídicos
 Calle de la Constitución, s/n, Mérida, Yucatán

(Handwritten signatures and initials)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3. punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 6.1.3.2. punto séptimo, del referido manual, a fin de garantizar la validez de los actos que se emiten en consecuencia se registra bajo el número UNAD/INEC/DIR/ADM/ADQ/02/2012.

La revisión jurídica se efectuó de acuerdo a los aspectos señalados en la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que se mencionan, por lo tanto las áreas requeridas, se firma y/o contrafirma.



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dependencia del Hospital General de Mérida
 Dependencia del Hospital General de Mérida
 "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio; Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) En caso de aplicar, si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de Asesoría Jurídica, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/HEC/MEX/ST/2015/002/024/123.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la autenticidad, validez, fuerza y condiciones de la información, datos, documentos, ni se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos, técnicas, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán.
 Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

- q) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO".
- r) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio y/o entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- s) En caso de que "EL PROVEEDOR" no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.15, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Alta Especialidad, en Mérida, Yucatán, en el día 15 de mayo de 2024, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/ELC/IN/CT/D/AD/0224/123.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las reglas sobre la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y administrativos que se establezcan en el presente contrato. No se agotan las acciones legales procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

DIRECCION DE PREVENCIÓN MEDICA
 Dependencia de la Unidad Médica de Alta Especialidad
 Dirección U.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Unidad Centro "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán
 México, D.F. a 15 de mayo de 2024
 Oficina de la Contratación



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 6.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Ejecutora responsable del mismo. En consecuencia se respalda que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Unidad Ejecutora responsable del mismo.

La revisión jurídica se efectuó sin aplicar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que caracterizan a los proveedores las áreas requeridas, técnica y/o contractual.



DIRECCION DE CONTRATACIONES MEDICAS
 Unidad de Asesoría Médica
 Dependencia: Unidad Ejecutora de Especialidades Cardiovasculares Regionales
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dependencia de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
Número
050GYR063N13924-001-00
S4M0080

responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus

Los presentes juicios del presente documento fueron expedidos por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, punto séptimo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable de Mérida, en consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N13924-001-00/S4M0080.

La revisión jurídica se efectuó sin solicitar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan, prescriben las bases requeridas, técnicas y/o contractuales.

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Dependencia de la Unidad de Atención Médica
 Dependencia U.A.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Poblado de San Felipe Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Prevía lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de octubre de 2024**.

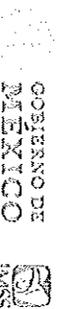
"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---|--|------------|
| DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ | DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, Y APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL. | [REDACTED] |
| DR. DAVID ROLDAN MORALES | JEFE DE LA DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA DE LA U.M.A.E., ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. | [REDACTED] |
| M. EN C. ULISES ROSADO QUIAB | DIRECTOR MÉDICO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE. | [REDACTED] |

Los adquirentes jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a los efectos de que el presente instrumento jurídico en consecuencia se registre bajo el número: UNAD/REG/REGISTRACION/2024/0024723.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o financieros que conforman el presente instrumento jurídico.



DIRECCIÓN DE PRACTICAS MEDICAS
 Unidad de Asesoría Jurídica
 Comisionado del Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos

UNIDAD DE ASesorIA JURIDICA
 DIRECCION U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ" EN MERIDA, YUCATAN
 DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|--|------------|
| DR. ARGIMIRO CÓRDOVA SANTIAGO | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA DE LA U.M.A.E.Y ÁREA TÉCNICA. | [REDACTED] |
| MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS | DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE. | [REDACTED] |
| MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS CÚTIÉRREZ. | JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE. | [REDACTED] |

POR: "EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|----------------|
| C. TERESITA REYNOSO LOÉZA. ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA PERSONA MORAL MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. (Participante A). | MLS-020402-FF8 |
| C. DAVID ISRAEL VEGA LUGO. APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V. (Participante B). | NTE-070528-4N6 |
| C. MARIANA DÍAZ ALONSO, APODERADA LEGAL DE LA PERSONA MORAL OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V. (Participante C). | OHM1803162N4. |

U^A|a 3 5A|/kax A
 &) . a c) c A) kA
 U O O B A [: k ax ax . ^ A
 á ^ k ax . A
 & ! : . [] á a) c / k A
) ax ^ ! . [] ax k ax
 k a ^) c k ax k A
 k a ^) c k ax k A / k ^
 á a . k) A ^ á ^ A
 ax & ax k ax . ^ k A
 b : k k ax k A k A
 { a { ax
 O [] A : á ax ^) c A)
 [: k ax k [: k A c B A
 F F H A : ax & k) k A F F I
 á ^ k ax k A
 V i a j .] ax ^) k ax A
 O B & . [k ax A
 Q + ! : (ax k) A
 U g a l k ax

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 813 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Contratación y el área de Asesoría Jurídica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número UVAE/HE/CEN/107/DIA/002/25/4/12).



La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de la información correspondiente. Ni se realiza sobre la información económica, financiera, administrativa, económica y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Agencia Central de Contratación en Mérida, Yucatán
 Oficina de Contratación
 Oficina de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

Anexo 1 (uno):
 "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.3 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en el expediente de número 0132, punto séptimo, del expediente manual, a solicitud de la Unidad Médica de Alta Especialidad, en consecuencia se registra bajo el número UNAD/HECH/UCR/DAL/ADQ/2024/123.

La revisión jurídica se efectuó sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, procedimentales, de los recursos humanos, de los materiales, procedimentales, los gastos requeridos, técnicos y/o contractuales.

GOBIERNO DE
 MEXICO



DIRECCION DE DEPENDENCIAS MEDICAS
 Unidad de Atención y Seguimiento
 Dependencia de Dependencias de Mérida Yucatán
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dependencia de Dependencias de Mérida Yucatán
 Dependencia de Dependencias de Mérida Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

Anexo 2 (dos):

"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
 PROVEEDOR", y comunicado del resultado".



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.3, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico en términos del numeral 5.1.2.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada de Mérida. En consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N13924-001-00.

La revisión jurídica se efectuó de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el sentido de que la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, técnica y/o económica.

DIRECCION DE PERIATACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación Jurídica
 Dirección U.A.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

Mérida, Yucatán, a 27 de agosto del 2024.

El Anexo Técnico para la contratación del Servicio Subrogado de Gabinete de Cardiología Invasiva:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

El servicio consiste en que se nos proporcionen estudios del GABINETE DE CARDIOLOGÍA INVASIVA con la finalidad de establecer diagnósticos y/o tratamientos CARDIOLÓGICOS, para la toma de decisiones en el Diagnóstico, tratamiento y pronóstico de nuestros derechohabientes:

| PARTIDA Y/O RENGLÓN | CBI (Cuadro Básico Institucional) CGA (Catálogo General de Artículos) CSMI (Catálogo de Servicios Médicos Integrales) | Clave CUCOP | Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas | unidad de medida | equipos, consumibles y accesorios asociados | Cantidad Min | Cantidad Max. |
|---------------------|---|-------------|---|--------------------|---|--------------|---------------|
| 1 | 42203403 | Clave CUCOP | CATETERISMO CARDIACO EN NIÑOS QUE INCLUYE: LA MEDICIÓN DE PRESIONES Y OXIMETRÍAS DE CAVIDADES CARDIACAS, VENTRICULOGAMA Y ANGIOGRAMA AÓRTICO Y PULMONAR | Servicio subrogado | No Aplica | 3 | 6 |
| 2 | 42203403 | Clave CUCOP | 2.- CATETERISMO CARDIACO FEMORAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFIA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFALICA, VENTRICULOGRAFIA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA INYECTOR AUTOMATIZADO | 1 | 1 |
| 3 | 42203403 | Clave CUCOP | 3.- CATETERISMO CARDIACO RADIAL | Servicio subrogado | | 1 | 1 |





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | | | | | |
|----|----------|----------------|---|-----------------------|--|---|---|
| | | | ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFIA SELECTIVA BII ATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFALICA, VENTRICULOGRAFIA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR | | SALA DE HEMODINAMIA INYECTOR AUTOMATIZADO | | |
| 4 | 42203403 | Clave CUCOP | ANGIOPLASTIA CORONARIA CON BALON | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 2 |
| 5 | 42203403 | Clave CUCOP | ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 1 STENT MEDICADO(INCLUYE EL STENT MEDICADO) | Servicio subrogado | No Aplica | 2 | 5 |
| 6 | 42203403 | Clave CUCOP | ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 2 STENTS MEDICADOS(INCLUYE LOS STENTS MEDICADOS) | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 7 | 42203403 | Clave CUCOP | Angioplastia coronaria con 3 stents medicados(incluye los stents medicados) | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 8 | 42203403 | Clave CUCOP | Atrioseptostomía percutánea | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 9 | 42203403 | Clave CUCOP | Angioplastia de aorta de acuerdo a especificaciones de la solicitud | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 10 | 42203403 | Clave CUCOP | Valvuloplastia pulmonar con balon | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 11 | 42203403 | Clave CUCOP | Valvuloplastia aortica con balon | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 12 | 42203416 | Clave CUCOP | Estudio electrofisiológico + ablación, catéter de ablación punta 4 mm, con conector, catéter deca u octapolar 2-5-2 dirigible con conector para mapeo de seno coronario, dos electrocáteteres tetrapolares 2-5-2 curva fija para mapeo y estimulación de aurícula derecha y ventrículo derecho, | Servicio subrogado | No Aplica | 2 | 3 |
| 13 | 42203403 | Clave CUCOP | Colocación de resincronizador cardíaco, generado de marcapaso tricameral, dos electrodos de fijación | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 2 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MEXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA YÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | | | | | |
|----|----------|-------------|---|--------------------|--|---|---|
| | | | activa para estimulación atrial derecha y ventricular derecha con dos introductores "peal away", electrodo para estimulación de seno coronario con equipo completo para su colocación | | | | |
| 14 | 42203403 | Clave CUCOP | Colocación de desfibrilador bicameral, generador de desfibrilador automático implantable, electrodo de fijación activa para estimulación atrial derecha, electrodo fijación activa con una o doble bobina de desfibrilación, dos introductores "peal away" | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 2 |
| 15 | 42203403 | Clave CUCOP | Colocación de resincronizador + desfibrilador automático implantable, generador de resincro/DAI, electrodo de fijación activa para estimulación atrial derecha, dos introductores "peal away", electrodo fijación activa con una o doble bobina de desfibrilación, electrodo para estimulación de seno coronario con equipo completo para su colocación | Servicio subrogado | No Aplica | 1 | 1 |
| 16 | 42203403 | Clave CUCOP | Procedimiento de ablación focal por crioblación | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA EQUIPO DE CRIABLACION CARDIACA | 1 | 1 |
| | | Clave CUCOP | INSUMOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS | | | | |
| 1 | 42203403 | Clave CUCOP | BALÓN MEDICADO, LIBERACIÓN DE PACLITAXEL, DOSIS DE 3 MICROGRAMOS POR MILÍMETRO CUADRADO, Y UN EXCIPIENTE BIODEGRADABLE, | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA | 1 | 1 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | | | | | |
|---|----------|-------------|--|--------------------|--|---|---|
| | | | CON TIEMPO DE LIBERACIÓN DEL FÁRMACO DE 30 SEGUNDOS, DIFERENTES MEDIDAS | | | | |
| 2 | 42203403 | Clave CUCOP | CATÉTER PARA IMÁGENES DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO DE ARREGLO DE FASE DE 40 MHZ, TRANSDUCTOR ROTACIONAL, RESOLUCIÓN AXIAL DE 43 MICRONES., SISTEMA MONORAIL DE 15 MM DE DISTANCIA, COMPATIBILIDAD CON CATETER GUÍA 6F(≥.064"), PERFIL DE PUNTA DE .022", PERFIL DE ENTRADA (1.7F) PERFIL DE CRUCE (2.5F), RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO EN LA PUNTA (23CM), SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA EQUIPO ULTRASONIDO INTRACORONARIO CON FFR | 1 | 1 |
| 3 | 42203403 | Clave CUCOP | SISTEMA DE RETROCESO COMPATIBLE CON CATETER | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA EQUIPO ULTRASONIDO INTRACORONARIO CON FFR | 1 | 1 |
| 4 | 42203403 | Clave CUCOP | GUIA DE PRESION INALAMBRICA PARA MEDICION DE FFR | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA EQUIPO ULTRASONIDO INTRACORONARIO CON FFR | 1 | 1 |
| 5 | 42203403 | Clave CUCOP | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA NO COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5, LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA | 1 | 1 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | | | | | |
|---|----------|-------------|--|--------------------|--------------------------|---|---|
| | | | UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | | | | |
| 6 | 42203403 | Clave CUCOP | MICROCATÉTER CORONARIO | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA | 1 | 1 |
| 7 | 42203403 | Clave CUCOP | CATÉTER ELECTRODO BIPOLAR SIN BALÓN DE 5 FR, LONG. DE 110 CM. | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA | 1 | 1 |
| 8 | 42203403 | Clave CUCOP | CIERRE VASCULAR (VCD) POR MEDIO DE UN APLICADOR DE TAPON ABSORBIBLE. CONTA DE UN SISTEMA APLICADOR CON VENTANA INDICADORA MONTADO EN UN INTRODUTOR DE VAINA VASCULAR CALIBRES 5, 6 Y 7 FR CON LONGITUD DE TRABAJO DE 12 CM | Servicio subrogado | SALA DE HEMODINAMIA | 1 | 1 |
| 9 | 42203403 | Clave CUCOP | SÁBANAS TERMO NEUMÁTICO, DESECHABLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DE MATERIAL ANTIALERGÉNICO. ANTIESTÁTICO. DE COMBUSTIÓN LENTA. REPELENTE. FILTRO DE AIRE PARA PARTÍCULAS MAYORES A 0.2. TAMAÑO PEDIÁTRICO | Servicio subrogado | EQUIPO PARA NORMOTERAPIA | 1 | 1 |

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

| 1.- CATETERISMO CARDIACO EN NIÑOS QUE INCLUYE: LA MEDICION DE PRESIONES Y OXIMETRIAS DE CAVIDADES CARDIACAS, VENTRICULOGAMA Y ANGIOGRAMA AORTICO Y PULMONAR | | | |
|---|--|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, TIPO SELDINGER, LONGITUD DE 70 MM, CALIBRE 18 GA, PARA GUIA 0.038 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: MULTIPROPÓSITO, CURVA MPA-1 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: PIG TAIL, CURVA RECTA | PIEZA | 1 |





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|--|-------|---|
| 4 | CATÉTER PARA REGISTRO DE PRESIONES Y MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO. MODELO BERMAN DE 4 A 5 FR. LONGITUD DE 50 CM | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER PARA REGISTRO DE PRESIONES Y MEDICIÓN DE GASTO CARDIACO. MODELO BERMAN EN 5 FR. LONGITUD DE 80 CM | PIEZA | 1 |
| 6 | CATÉTER PARA DETERMINACIÓN DE GASTO CARDIACO POR TERMO DILUCIÓN PARA COLOCAR POR FEMORAL TIPO SWAN GANZ, 4 LÚMENES, 4FR X 75 TORQUE C/HEPARINA, SIN CAMISA | PIEZA | 1 |
| 7 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 4 FR X 11 PARA GUIA 0.035" | PIEZA | 1 |
| 8 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR, LONGITUDES DE 7 Y 11 CM PARA GUIA 0.038" | PIEZA | 1 |
| 9 | TRANSDUCTOR DE PRESIÓN CON ACCESORIOS COMPLETOS QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: CHIP INTEGRADO (TRANSDUCTOR), DISPOSITIVO DE FLUJO DE 3 CC/ML, 2 EXTENSIONES DE 121 Y 30 CM, 2 LLAVES DE 3 VÍAS, MACROGOTEO (060.409.0035 / 060.000.A058) | PIEZA | 1 |
| 10 | BOLSA PROTECTORA ESTÉRIL PARA MAMPARA | PIEZA | 1 |
| 11 | BOLSA PROTECTORA ESTÉRIL PARA FLUOROSCOPIO | PIEZA | 1 |
| 12 | ALAMBRE GUIA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, PUNTA CURVA EN J DE 3 MM, NUCLEO MOVIBLE, CONIFICACION DEL NUCLEO DE 3 CM, DE 2.67 FR, LONGITUD DE 1.5 M | PIEZA | 1 |
| 13 | JERINGA PARA ANGIOCARDIOGRAFIA DE 150 ML PARA INYECCIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE | PIEZA | 1 |
| 14 | JUEGO DESECHABLE DE INYECCIÓN AUTOMATIZADA DE FLUIDO, QUE CONTIENE UN TUBO DE SOLUCIÓN SALINA DE BAJA PRESIÓN CON CONECTOR MACHO Y UN TUBO DE CONTRASTE DE ALTA PRESIÓN CON CONECTOR HEMBRA, VALVULAR DE AISLAMIENTO CON CONEXIÓN PARA MONITORIZACIÓN DE LA PRESIÓN HEMODINAMICA, 1 LLAVE DE PASO PARA SALIDA DE RESIDUOS Y UN ADAPTADOR LUER GIRATORIO. | PIEZA | 1 |
| 15 | EQUIPO DESECHABLE MULTIPACIENTE PARA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE FLUIDO QUE CONTIENE PUNZÓN PARA CONTRASTE CON TOMA DE AIRE, CÁMARA DE GOTEO DEL CONTRASTE, TUBO DE CONTRASTE DE BAJA PRESIÓN, TUBO DE CONTRASTE DE ALTA PRESIÓN, VÁLVULA DE CONTROL DE FLUJO DEL CONTRASTE, PUNZÓN PARA SOLUCIÓN SALINA, SEGUNDO TUBO DE CONTRASTE DE ALTA PRESIÓN CON CONECTOR LUER MACHO, CÁMARA DE GOTEO DE LA SOLUCIÓN SALINA, TUBO DE SOLUCIÓN SALINA DE BAJA PRESIÓN Y TUBO DE SOLUCIÓN SALINA A LA SALIDA DE LA CÁMARA DE GOTEO CON CONECTOR LUER HEMBRA. | PIEZA | 1 |
| 16 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |
| 17 | GASOMETRIA | PIEZA | 2 |

2.- CATETERISMO CARDIACO FEMORAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFIA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFALICA, VENTRICULOGRAFIA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
|-----|-------------|--------------|----------|
|-----|-------------|--------------|----------|



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 1 | AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, TIPO SELDINGER, LONGITUD DE 70 MM, CALIBRE 18 GA, PARA GUÍA 0.038 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: FEMORAL DERECHO, CURVA 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: PIG TAIL, CURVA RECTA | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: AMPLATZ IZQUIERDO, CURVA 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: AMPLATZ DERECHO, CURVA 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 6 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 4 FR X 11 PARA GUIA 0.035" | PIEZA | 1 |
| 7 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 5 FR, LONGITUDES DE 11 CM PARA GUIA 0.038" | PIEZA | 1 |
| 8 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR QUE CONSTA DE UNA CAMISA Y UN DILATADOR, CONSTRUCCION DE UNA SOLA PIEZA DEL CENTRO Y EJE DE LA CAMISA QUE PERMITE EL PASO UNIFORME DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS, CON UN TUBO LATERAL CON UNA LLAVE DE PASO Y VALVULA HEMOSTATICA, CALIBRE 6 FR, LONGITUDES DE 11 CM PARA GUIA 0.038" | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUIA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, PUNTA CURVA EN J DE 3 MM, NUCLEO MOVIBLE, CONIFICACION DEL NUCLEO DE 3 CM, DE 2.67 FR, LONGITUD DE 1.5 M | PIEZA | 1 |
| 10 | ALAMBRE GUIA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, PUNTA CURVA EN J DE 3 MM, NUCLEO FIJO, CONIFICACION DEL NUCLEO DE 3 CM, DE 2.67 FR, LONGITUD DE 2.6 M | PIEZA | 1 |
| 11 | TRANSDUCTOR DE PRESIÓN CON ACCESORIOS COMPLETOS QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: CHIP INTEGRADO (TRANSDUCTOR), DISPOSITIVO DE FLUJO DE 3 CC/ML, 2 EXTENSIONES DE 121 Y 30 CM, 2 LLAVES DE 3 VÍAS, MACROGOTEO (060.409.0035 / 060.000.A058) | PIEZA | 1 |
| 12 | BOLSA PROTECTORA ESTÉRIL PARA MAMPARA | PIEZA | 1 |
| 13 | BOLSA PROTECTORA ESTÉRIL PARA FLUOROSCOPIO | PIEZA | 1 |
| 14 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

3.- CATETERISMO CARDIACO RADIAL ADULTOS QUE INCLUYE: CORONARIOGRAFIA SELECTIVA BILATERAL EN PROYECCIONES OBLICUA DERECHA ANTERIOR, OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR, CON PROYECCIONES CAUDAL Y CEFALICA, VENTRICULOGRAFIA IZQUIERDA EN OBLICUA DERECHA ANTERIOR Y OBLICUA IZQUIERDA ANTERIOR

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
|-----|--|--------------|----------|
| 1 | AGUJAS PARA PUNCIÓN DE VASOS ARTERIALES Y VENOSOS, DE UNA SOLA PIEZA, TIPO SELDINGER, LONGITUD DE 70 MM, CALIBRE 18 GA, PARA GUÍA 0.038 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: FEMORAL DERECHO, CURVA 3.5, 4.0, 5.0. Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: PIG TAIL, CURVA RECTA | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIAMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: AMPLATZ IZQUIERDO, CURVA 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIÁMETRO INTERNO DE 0.047" Y 0.056", LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: AMPLATZ DERECHO, CURVA 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 6 | CATÉTER INTRAVASCULAR DE CUERPO CON EJE DE POLIMERO RADIOOPACO REFORZADO CON ACERO INOXIDABLE TRENZADO, MAX DE PRESIÓN DE 1200 PSI, MATERIAL DE TRILON, PUNTA MUY SUAVE, COMPATIBLE CON GUÍA 0.038, DIÁMETRO INTERNO DE 0.047" LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGÍA: AMPLATZ DERECHO, CURVA RADIAL | PIEZA | 1 |
| 7 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR RADIAL QUE CONSTA DE UNA FUNDA, UN DILATADOR Y UNA MINI GUÍA 0.018" DE NÚCLEO DE NITINOL Y UNTA DE PLATINO LONGITUD DE 40 CM, AGUJA DE 21 Ga X 40 MM, CALIBRE 5 FR X 11 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | SISTEMA DE ACCESO VASCULAR RADIAL QUE CONSTA DE UNA FUNDA, UN DILATADOR Y UNA MINI GUÍA 0.018" DE NÚCLEO DE NITINOL Y UNTA DE PLATINO LONGITUD DE 40 CM, AGUJA DE 21 Ga X 40 MM, CALIBRE 6 FR X 11 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUÍA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, PUNTA CURVA EN J DE 3 MM, NÚCLEO MOVIBLE, CONIFICACION DEL NUCLEO DE 3 CM, DE 2.67 FR, LONGITUD DE 1.5 M | PIEZA | 1 |
| 10 | ALAMBRE GUÍA CON RECUBRIMIENTO DE POLITETRAFLUORETILENO, PUNTA CURVA EN J DE 3 MM, NUCLEO FIJO, CONIFICACION DEL NÚCLEO DE 3 CM, DE 2.67 FR, LONGITUD DE 2.6 M | PIEZA | 1 |
| 11 | TRANSDUCTOR DE PRESIÓN CON ACCESORIOS COMPLETOS QUE INCLUYE LO SIGUIENTE: CHIP INTEGRADO (TRANSDUCTOR), DISPOSITIVO DE FLUJO DE 3 CC/ML, 2 EXTENSIONES DE 121 Y 30 CM, 2 LLAVES DE 3 VÍAS, MACROGOTEO (060.409.0035 / 060.000.A058) | PIEZA | 1 |
| 12 | BOLSA PROTECTORA ESTÉRIL PARA MAMPARA | PIEZA | 1 |
| 13 | BOLSA PROTECTORA ESTÉRIL PARA FLUOROSCOPIO | PIEZA | 1 |





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 14 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACIÓN DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENÉRICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |
| 15 | BANDA DE COMPRESIÓN INFLABLE PARA LA ARTERIA RADIAL CON CONTROL DE PRESIÓN DE LA ENTRADA DIRECTA SOBRE LA ENTRADA ARTERIAL. | PIEZA | 1 |

| 4.- ANGIOPLASTIA CORONARIA CON BALON | | | |
|--------------------------------------|---|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 6 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 7 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 1 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |
| 11 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETRO DE 1.20 Y LONGITUDES DE 8, 12, 15 Y 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACION CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 12 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACION CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |



| | | | |
|----|--|-------|---|
| 13 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIO PACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 12 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 14 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIO PACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 15 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 15 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIO PACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 16 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIO PACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 30 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 17 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |
| 18 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 1 |

| 5.- ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 1 STENT MEDICADO(INCLUYE EL STENT MEDICADO) | | | |
|---|--|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 6 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 7 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 1 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |
| 11 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETRO DE 1.20 Y LONGITUDES DE 8, 12, 15 Y 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 12 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 13 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 12 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 14 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 15 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 15 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 16 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 30 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 17 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |
| 18 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA, TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 1 |
| 19 | PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE CROMO - PLATINO (PtCr), CON REVESTIMIENTO DE CONFORMACION DE UN PORTADOR POLIMERICO | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | |
|--|--|--|
| CON 100 µg/cm ² Y FARMACO EVEROLIMUS, MONTADO SOBRE BALÓN DE BAJO PERFIL. LONGITUD DE TRABAJO DEL CATÉTER DE 144 CM, QUE PROPORCIONAN AL STENT MAYOR FLEXIBILIDAD Y FUERZA RADIAL. DIÁMETROS DE 2.25, 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 Y 4.0 MM Y LONGITUDES DE 8, 12, 16, 20, 24, 28 Y 32 MM. LAS MEDIDAS SE PROPORCIONARÁN DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE | | |
|--|--|--|

[Handwritten signature]

| 6.- ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 2 STENTS MEDICADOS(INCLUYE LOS STENTS MEDICADOS) | | | |
|--|---|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 2 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 2 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODÁ IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 2 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODÁ CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 2 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 2 |
| 6 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 2 |
| 7 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 2 |
| 8 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 2 |
| 9 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 2 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |
| 11 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETRO DE 1.20 Y LONGITUDES DE 8, 12, 15 Y 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACION CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 2 |
| 12 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACION CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 2 |

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 13 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 12 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 2 |
| 14 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 15 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 2 |
| 15 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 2 |
| 16 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 30 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 2 |
| 17 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 2 |
| 18 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 2 |
| 19 | PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE CROMO - PLATINO (PtCr), CON REVESTIMIENTO DE CONFORMACION DE UN PORTADOR POLIMÉRICO CON 100 µg/cm ² Y FARMACO EVEROLIMUS, MONTADO SOBRE BALÓN DE BAJO PERFIL. LONGITUD DE TRABAJO DEL CATÉTER DE 144 CM, QUE PROPORCIONAN AL STENT MAYOR FLEXIBILIDAD Y FUERZA RADIAL. DIÁMETROS DE 2.25, 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 Y 4.0 MM Y LONGITUDES DE 8, 12, 16, 20, 24, 28 Y 32 MM. LAS MEDIDAS SE PROPORCIONARÁN DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE | PIEZA | 2 |

[Handwritten signature]

| 7.- ANGIOPLASTIA CORONARIA CON 3 STENTS MEDICADOS(INCLUYE LOS STENTS MEDICADOS). | | | |
|---|--|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 3 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 3 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 3 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN | PIEZA | 3 |





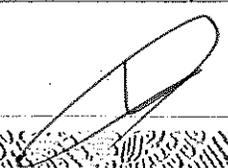
GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| | ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | | |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMÁTICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIÁMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 3 |
| 6 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 3 |
| 7 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 3 |
| 8 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 3 |
| 9 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 3 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 2 |
| 11 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETRO DE 1.20 Y LONGITUDES DE 8, 12, 15 Y 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 3 |
| 12 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 3 |
| 13 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 12 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 3 |
| 14 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 15 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 3 |
| 15 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 1.5, 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD DE 20 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACIÓN CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 3 |
| 16 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA SEMI-COMPLACIENTE CON REVESTIMIENTO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0 Y LONGITUD | PIEZA | 3 |

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|--|-------|---|
| | DE 30 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACION CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | | |
| 17 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML. IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 3 |
| 18 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 3 |
| 19 | PRÓTESIS ENDOVASCULAR CORONARIA DE CROMO - PLATINO (PtCr), CON REVESTIMIENTO DE CONFORMACION DE UN PORTADOR POLIMERIC CON 100 µg/cm² Y FARMACO EVEROLIMUS, MONTADO SOBRE BALÓN DE BAJO PERFIL. LONGITUD DE TRABAJO DEL CATÉTER DE 144 CM, QUE PROPORCIONAN AL STENT MAYOR FLEXIBILIDAD Y FUERZA RADIAL. DIÁMETROS DE 2.25, 2.5, 2.75, 3.0, 3.5 Y 4.0 MM Y LONGITUDES DE 8, 12, 16, 20, 24, 28 Y 32 MM. LAS MEDIDAS SE PROPORCIONARÁN DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PACIENTE | PIEZA | 3 |

[Handwritten signature]

| 8.- PROCEDIMIENTOS DE RASHKING | | | |
|--------------------------------|--|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 6 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 7 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUÍA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 1 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 11 | BALÓN PARA ATRIOSEPTOSTOMÍA DE 9.5 MM | PIEZA | 1 |
| 12 | BALÓN PARA ATRIOSEPTOSTOMÍA DE 13.5 MM | PIEZA | 1 |
| 13 | CATÉTER CON CUCHILLA PARA SEPTOSTOMÍA PARK, TAMAÑO DE LA FUNDA DE 5.7 Y 7.3, LONGITUDES NOMINALES DE 68.5, 69.0 Y 87.0 CM, LONGITUDES DE LA CUCHILLA DE 9.4, 13.4 Y 20.0 MM | PIEZA | 1 |
| 14 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |
| 15 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]

9.- ANGIOPLASTIA DE AORTA DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
|-----|--|--------------|----------|
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMÁTICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMÁTICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMÁTICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMÁTICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMÁTICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 6 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 7 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 1 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |
| 11 | CATÉTER PARA DIAGNOSTICO O ANGIOGRAFÍA PERIFÉRICA, ESTÉRIL, MORFOLOGÍA: PIG TAIL CENTIMETRIZADO | PIEZA | 1 |
| 12 | STENT PERIFÉRICO METALICO ESPECIFICO PARA AORTA, NO RECUBIERTO | PIEZA | 1 |
| 13 | INTRODUCTOR TRANSEPTAL | PIEZA | 1 |
| 14 | ALAMBRE DE GUIA TIPO AMPLATZ | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 15 | BALÓN DE OCLUSIÓN TEMPORAL DE LOS GRANDES VASOS O PARA AMPLIAR PRÓTESIS VASCULARES CATÉTER DE 9 FR, LONGITUD DEL CATÉTER DE 100 CM, DIÁMETRO DEL BALÓN DE 32 MM. | PIEZA | 1 |
| 16 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 1 |
| 17 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IONICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]

| 10.- VALVULOPLASTIA PULMONAR CON BALON | | | |
|--|---|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 6 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 7 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 1 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |
| 11 | FUNDA INTRODUCTORA PERCUTÁNEA TRANSEPTAL (CON ALMA DE ACERO), SET INTEGRAL CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA, PUERTO LATERAL Y PUNTA CON BANDA MARCADORA RADIOPACA. CADA KIT CONTIENE: UNA FUNDA: 8 FR. X 24 1/8"(61 CM), (ALMA DE ACERO) RADIOPACO CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA, PUERTO LATERAL INTEGRADO, LLAVE DE TRES VÍAS Y DILATADOR DE TEJIDOS. UN OBTURADOR: 8 FR. | PIEZA | 1 |
| 12 | BALÓN PARA DILATACIÓN DE VÁLVULAS CARDÍACAS DIVERSAS MEDIDAS | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
GMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 13 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |
| 14 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]

11.-VALVULOPLASTIA AORTICA CON BALON

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
|-----|---|--------------|----------|
| 1 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 2 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA FEMORAL DERECHA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 5.0 Y 6.0 | PIEZA | 1 |
| 3 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA DE SOPORTE EXTRA TIPO VODA IZQUIERDA, CURVAS 3.0, 3.5, 4.0, 4.5 Y 5.0 | PIEZA | 1 |
| 4 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA EXTRASOPORTE DERECHO VODA CURVAS 1 Y 2 | PIEZA | 1 |
| 5 | CATÉTER GUÍA INTRAVASCULAR CORONARIA RESISTENTE AL DOBLEZ, ATRAUMATICA, CALIBRE DE 2.00 MM, DIAMETRO INTERNO DE 1.78 MM, SIN ORIFICIOS LATERALES, LONGITUD DE 100 CM, MORFOLOGIA AMPLATZ IZQUIERDA CURVAS 1, 2 Y 3 | PIEZA | 1 |
| 6 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE LIGERO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 7 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 8 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE, LONGITUD DE 182 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | ALAMBRE GUIA PARA ANGIOPLASTIA CORONARIA CON REVESTIMIENTO HIDROFILICO, PUNTA FLOOPY RECTA Y EN J, CALIBRE DE 0.014" SOPORTE INTERMEDIO, LONGITUD DE 300 CM | PIEZA | 1 |
| 10 | JERINGAS DE PLÁSTICO PARA INSUFLAR EL GLOBO DEL CATÉTER DE DILATACIÓN DE ARTERIAS CORONARIAS PARA MANTENER Y MEDIR LA PRESIÓN, CON CAPACIDAD DE 20 CC. | PIEZA | 1 |
| 11 | FUNDA INTRODUCTORA PERCUTÁNEA TRANSEPTAL (CON ALMA DE ACERO). SET INTEGRAL CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA, PUERTO LATERAL Y PUNTA CON BANDA MARCADORA RADIOPACA. CADA KIT CONTIENE: UNA FUNDA: 8 FR. X 24 1/8"(61 CM), (ALMA DE ACERO) RADIOPACO CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA, PUERTO LATERAL INTEGRADO, LLAVE DE TRES VÍAS Y DILATADOR DE TEJIDOS. UN OBTURADOR: 8 FR. | PIEZA | 1 |
| 12 | BALÓN PARA DILATACIÓN DE VÁLVULAS CARDÍACAS DIVERSAS MEDIDAS | PIEZA | 1 |
| 13 | MEDIO DE CONTRASTE HIDROSOLUBLE NO IÓNICO EN CONCENTRACION DE 350 MG YODO/ML IOBITRIDOL, CADA ML. CONTIENE 767.8 MG DE IOBITRIDOL, NO GENERICO, FRASCO CON 100 ML. (070.581.0158) | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|--|-------|---|
| 14 | KIT CONECTOR DE VÁLVULAS HEMOSTÁTICAS O KIT CONECTOR EN "Y" PARA GUÍAS DE ANGIOPLASTIA TIPO PUSH-PULL QUE INCLUYE DISPOSITIVO DE TORSIÓN Y HERRAMIENTA DE INSERCIÓN. | PIEZA | 1 |
|----|--|-------|---|

12.- ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO + ABLACIÓN CON MAPEO Y ESTIMULACIÓN DE AURÍCULA DERECHA Y VENTRÍCULO DERECHO

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
|-----|--|--------------|----------|
| 1 | CATETER DE ELECTROFISIOLOGIA PUNTA IRRIGADA, PARA USO CON UNA BOMBA DE INFUSION DE FLUJO CONTINUO CALIBRE 7 FR, ALCANCE DE LA CURVA A 90 GRADOS DE 55 MM, ELECTRODO DISTAL DE 4 MM, DISTANCIA ENTRE ELECTRODOS DE 2/5/2 MM, LONGITUD DE 110 CM | PIEZA | 1 |
| 2 | CATETER DE ELECTROFISIOLOGIA PUNTA IRRIGADA, PARA USO CON UNA BOMBA DE INFUSION DE FLUJO CONTINUO CALIBRE 7 FR, ALCANCE DE LA CURVA A 90 GRADOS DE 65 MM, ELECTRODO DISTAL DE 4 MM, DISTANCIA ENTRE ELECTRODOS DE 2/5/2 MM, LONGITUD DE 110 CM CATETER DE ELECTROFISIOLOGIA, DE ABLACION MULTICURVA, CALIBRE 7 FR, ALCANCE DE LA CURVA A 90 GRADOS DE 45 A 70 MM, ELECTRODO DISTAL DE 4 MM, DISTANCIA ENTRE ELECTRODOS DE 2/5/2 MM, LONGITUD UTIL DE 112 CM | PIEZA | 1 |
| 3 | CATETER DE ELECTROFISIOLOGIA, DE ABLACION MULTICURVA, CALIBRE 7 FR, ALCANCE DE LA CURVA A 90 GRADOS DE 45 A 70 MM, ELECTRODO DISTAL DE 4 MM, DISTANCIA ENTRE ELECTRODOS DE 2/5/2 MM, LONGITUD UTIL DE 112 CM | PIEZA | 1 |
| 4 | CABLE DE CONEXIÓN PARA ABLACION POR RADIOFRACUENCIA LONGITUD DE 366 CM, CON 10 CLAVIJAS. | PIEZA | 1 |
| 5 | CABLE DE CONEXIÓN PARA ABLACION POR RADIOFRACUENCIA LONGITUD DE 183 CM, CON 10 CLAVIJAS. | PIEZA | 1 |
| 6 | CATETER DUODECAPOLAR, DEFLECTABLE, CALIBRE 7 FR, RIGIDEZ DE LA PUNTA FIRME, DISTANCIA ENTRE LOS ELECTRODOS DE 2/10/2, NUMERO DE ELECTRODOS 20, LONGITUD UTIL DE 110 CM | PIEZA | 1 |
| 7 | CABLE DE CONEXIÓN PARA ABLACION POR RADIOFRACUENCIA LONGITUD DE 244 CM, CON 4 CLAVIJAS RECUBIERTAS. | PIEZA | 1 |

13.- COLOCACIÓN DE GENERADO DE MARCAPASO TRICAMERAL

| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
|-----|---|--------------|----------|
| 1 | MARCAPASO DE RESINCRONIZACIÓN CARDIACA CON CAPACIDAD DE ESTIMULACIÓN INDEPENDIENTE EN CADA VENTRÍCULO, ALMACENAMIENTO DE ELECTROGRAMAS PARA EVENTOS ARRÍTMICOS, 5 POSIBLES VECTORES DE ESTIMULACIÓN EN VI, CAPACIDAD DE MONITOREO REMOTO, GRAFICA DE VARIABILIDAD CARDIACA, CONTROL DE CAPTURA AUTOMÁTICO EN CADA CÁMARA, MONITOREO DE CONGESTIÓN PULMONAR OPTIVO PESO MENOR A 27 GR. | PIEZA | 1 |
| 2 | ELECTRODO BIPOLAR DE 6.1 FR DE FIJACIÓN ACTIVA DE HÉLICE RETRAIBLE, CON ELUCIÓN DE ACETATO DE DEXAMETASONA, COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA, CONECTOR IS-1, LONGITUD DE 52 O 58 CM. | PIEZA | 1 |
| 3 | ELECTRODO BIPOLAR DE 6 FR DE FIJACIÓN PASIVA CON ACETATO DE DEXAMETASONA, CONECTOR IS-1, LONGITUD DE 52 O 58 CM. | PIEZA | 1 |
| 4 | ELECTRODO PARA SENO CORONARIO DE CUATRO POLOS, CON CONECTOR IS-4, DE FIJACIÓN ACTIVA, CON ACETATO DE DEXAMETASONA EN CADA POLO, LONGITUD DE 78, 88 CM. | PIEZA | 1 |
| 5 | SISTEMA DE CANULACIÓN Y ENTREGA PARA SENO CORONARIO CON CURVA MP Y EH | PIEZA | 1 |
| 6 | SISTEMA DE CATATER INTERNO SUBSELECTOR PARA SENO CORONARIO | PIEZA | 1 |
| 7 | SISTEMA DE CANULACIÓN DE SENO CORONARIO DEFLECTABLE, CON MÚLTIPLES CURVAS PREFORMADAS CON DIÁMETRO DE 9 FR, CON | PIEZA | 1 |



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



| | | | |
|----|--|-------|---|
| | VÁLVULA HEMOSTÁTICA INCLUIDA, PARA LIBERACIÓN CON NAVAJA DE CORTE, POSIBILIDAD DE INYECCIÓN DE MEDIO A TRAVÉS DEL CATÉTER, CURVAS PARA ABORDAJE IZQUIERDO Y DERECHO, SISTEMA DE CATÉTER INTERNO DE PARA POSICIONAMIENTO SELECTIVO DE 7.1 FR. CON 2 CURVAS EN ÁNGULOS DE 90 Y 130 GRADOS, | | |
| 8 | BALON PARA VENOGRAFIA COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LIBERACIÓN | PIEZA | 1 |
| 9 | CATÉTER PARA DETERMINACIÓN DE GASTO CARDIACO POR TERMO DILUCIÓN PARA COLOCAR POR FEMORAL TIPO SWAN GANZ, 4 LÚMENES, 4FR X 75 TORQUE C/HEPARINA, SIN CAMISA | PIEZA | 1 |
| 10 | GUÍA HIBRIDA DE 0.014" PARA SOPOSRTÉ DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO DE 98 CM. | PIEZA | 1 |
| 11 | GUÍA HIBRIDA DE 0.014" PARA SOPOSRTÉ DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO DE 108 CM. | PIEZA | 1 |
| 12 | INTRODUCTOR PARA ELECTRODO CON KIT DE INSERCIÓN (AGUJA, GUÍA, DILATADOR Y CAMISA) PEEL AWAY DE 7, 8 Ó 9 FR. | PIEZA | 2 |

[Handwritten signature]

| 14.- COLOCACIÓN DE CARDIOVERSOR IMPLANTABLE BICAMERAL | | | |
|---|--|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | DESFIBRILADOR BICAMERAL CON CONECTOR DF-4 PARA ELECTRODO DE CHOQUE Y CONECTOR IS-1 PARA AURÍCULA. ENERGÍA DE CHOQUE MÁXIMA DE 35 J. NÚMERO MÁXIMO DE CHOQUES EN ZONA DE FV DE 6. TERAPIA DURANTE Y ANTES DE LA CARGA. DIMENSIONES DE 66 X 51 X 15 MM CON PESO MENOR DE 74 GR. TELEMETRÍA INALÁMBRICA. LONGEVIDAD PROMEDIO DE 7 AÑOS. DISCRIMINACIÓN DE RUIDO EN CABLE DE VD, DISCRIMINADOR DE ONDA T, DISCRIMINADOR POR MORFOLOGÍA Y DIFERENTES ALGORITMOS DE DISCRIMINACIÓN POR COMPARACIÓN CON AURÍCULA. | PIEZA | 1 |
| 2 | ELECTRODO BIPOLAR DE 6.1 FR DE FIJACIÓN ACTIVA DE HÉLICE RETRAIBLE, CON ELUCIÓN DE ACETATO DE DEXAMETASONA, COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA, CONECTOR IS-1, LONGITUD DE 52 O 58 CM. | PIEZA | 1 |
| 3 | ELECTRODO DE FIJACIÓN ACTIVA PARA CHOQUE DE UN SOLO CONECTOR DF-4, QUE INCLUYE LLAVE ACCESORIO PARA MEDICIÓN Y FIJACIÓN, CON ELUCIÓN DE ESTEROIDE, CUERPO DE 62 CM DE LARGO. | PIEZA | 1 |
| 4 | ELECTRODO PARA SENO CORONARIO DE CUATRO POLOS, CON CONECTOR IS-4, DE FIJACIÓN ACTIVA, CON ACETATO DE DEXAMETASONA EN CADA POLO, LONGITUD DE 78, 88 CM. | PIEZA | 1 |
| 5 | SISTEMA DE CANULACIÓN Y ENTREGA PARA SENO CORONARIO CON CURVA MP Y EH | PIEZA | 1 |
| 6 | SISTEMA DE CATATER INTERNO SUBSELECTOR PARA SENO CORONARIO | PIEZA | 1 |
| 7 | SISTEMA DE CANULACIÓN DE SENO CORONARIO DEFLECTABLE, CON MÚLTIPLES CURVAS PREFORMADAS CON DIÁMETRO DE 9 FR, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA INCLUIDA, PARA LIBERACIÓN CON NAVAJA DE CORTE, POSIBILIDAD DE INYECCIÓN DE MEDIO A TRAVÉS DEL CATÉTER, CURVAS PARA ABORDAJE IZQUIERDO Y DERECHO, SISTEMA DE CATÉTER INTERNO DE PARA POSICIONAMIENTO SELECTIVO DE 7.1 FR. CON 2 CURVAS EN ÁNGULOS DE 90 Y 130 GRADOS, | PIEZA | 1 |
| 8 | BALON PARA VENOGRAFIA COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LIBERACIÓN | PIEZA | 1 |
| 9 | CATÉTER PARA DETERMINACIÓN DE GASTO CARDIACO POR TERMO DILUCIÓN PARA COLOCAR POR FEMORAL TIPO SWAN GANZ, 4 LÚMENES, 4FR X 75 TORQUE C/HEPARINA, SIN CAMISA | PIEZA | 1 |
| 10 | GUÍA HIBRIDA DE 0.014" PARA SOPOSRTÉ DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO DE 98 CM. | PIEZA | 1 |

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

| | | | |
|----|---|-------|---|
| 11 | GUÍA HIBRIDA DE 0.014" PARA SOPOSRTTE DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO DE 108 CM. | PIEZA | 1 |
| 12 | INTRODUCTOR PARA ELECTRODO CON KIT DE INSERCIÓN (AGUJA, GUÍA, DILATADOR Y CAMISA) PEEL AWAY DE 7, 8 Ó 9 FR. | PIEZA | 2 |

| 15.- COLOCACIÓN DE RESINCRONIZADOR + DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO IMPLANTABLE | | | |
|---|---|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO IMPLANTABLE CON TERAPIA DE RESINCRONIZACION CARDIACA COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA HASTA 3 TESLAS. CON PROGRAMACIÓN INDEPENDIENTE EN CADA VENTRÍCULO Y 16 POSIBLES VECTORES DE ESTIMULACIÓN EN VI E INDICADOR DE CONGESTIÓN PULMONAR. CON INFORME DE TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA. CON ELECTRODO VENTRICULAR IZQUIERDO DE 4 POLOS CON DILUCION DE ESTEROIDE EN CADA UNO DE ELLOS. PESO MENOR A 90 GR. | PIEZA | 1 |
| 2 | ELECTRODO BIPOLAR DE 6.1 FR DE FIJACIÓN ACTIVA DE HÉLICE RETRAIBLE, CON ELUCIÓN DE ACETATO DE DEXAMETASONA, COMPATIBLE CON RESONANCIA MAGNÉTICA, CONECTOR IS-1, LONGITUD DE 52 O 58 CM. | PIEZA | 1 |
| 3 | ELECTRODO BIPOLAR DE 6 FR DE FIJACIÓN PASIVA CON ACETATO DE DEXAMETASONA, CONECTOR IS-1, LONGITUD DE 52 O 58 CM. | PIEZA | 1 |
| 4 | ELECTRODO PARA SENO CORONARIO DE CUATRO POLOS, CON CONECTOR IS-4, DE FIJACIÓN ACTIVA, CON ACETATO DE DEXAMETASONA EN CADA POLO, LONGITUD DE 78, 88 CM. | PIEZA | 1 |
| 5 | SISTEMA DE CANULACIÓN Y ENTREGA PARA SENO CORONARIO CON CURVA MP Y EH | PIEZA | 1 |
| 6 | SISTEMA DE CATATER INTERNO SUBSELECTOR PARA SENO CORONARIO | PIEZA | 1 |
| 7 | SISTEMA DE CANULACIÓN DE SENO CORONARIO DEFLECTABLE, CON MÚLTIPLES CURVAS PREFORMADAS CON DIÁMETRO DE 9 FR, CON VÁLVULA HEMOSTÁTICA INCLUIDA, PARA LIBERACIÓN CON NAVAJA DE CORTE, POSIBILIDAD DE INYECCIÓN DE MEDIO A TRAVÉS DEL CATÉTER, CURVAS PARA ABORDAJE IZQUIERDO Y DERECHO, SISTEMA DE CATÉTER INTERNO DE PARA POSICIONAMIENTO SELECTIVO DE 7.1 FR. CON 2 CURVAS EN ÁNGULOS DE 90 Y 130 GRADOS, | PIEZA | 1 |
| 8 | BALON PARA VENOGRAFIA COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE LIBERACIÓN | PIEZA | 1 |
| 9 | CATÉTER PARA DETERMINACIÓN DE GASTO CARDIACO POR TERMO DILUCIÓN PARA COLOCAR POR FEMORAL TIPO SWAN GANZ, 4 LÚMENES, 4FR X 75 TORQUE C/HEPARINA, SIN CAMISA | PIEZA | 1 |
| 10 | GUÍA HIBRIDA DE 0.014" PARA SOPOSRTTE DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO DE 98 CM. | PIEZA | 1 |
| 11 | GUÍA HIBRIDA DE 0.014" PARA SOPOSRTTE DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO DE 108 CM. | PIEZA | 1 |
| 12 | INTRODUCTOR PARA ELECTRODO CON KIT DE INSERCIÓN (AGUJA, GUÍA, DILATADOR Y CAMISA) PEEL AWAY DE 7, 8 Ó 9 FR. | PIEZA | 2 |

| 16.- PROCEDIMIENTO DE ABLACIÓN FOCAL POR CRIOABLACIÓN | | | |
|---|---|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | KIT DE CRIOABLACION FOCAL CONSTA DE 2 CABLES Y UN CATETER DE ABLACIÓN CON SU CONECTOR | PIEZA | 1 |
| 2 | CABLE UMBILICAL Y COAXIAL PARA CATÉTER DE CRIO ABLACIÓN | PIEZA | 1 |

| 17.- INSUMOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS | | | |
|---|--|--------------|----------|
| No. | DESCRIPCION | PRESENTACION | CANTIDAD |
| 1 | BALÓN MEDICADO, LIBERACIÓN DE PACLITAXEL, DOSIS DE 3 MICROGRAMOS POR MILÍMETRO CUADRADO, Y UN EXCIPIENTE | PIEZA | 1 |



| | | | |
|---|--|-------|---|
| | BIODEGRADABLE, CON TIEMPO DE LIBERACIÓN DEL FÁRMACO DE 30 SEGUNDOS, DIFERENTES MEDIDAS | | |
| 2 | CATÉTER PARA IMÁGENES DE ULTRASONIDO INTRACORONARIO DE ARREGLO DE FASE DE 40 MHZ, TRANSDUCTOR ROTACIONAL, RESOLUCIÓN AXIAL DE 43 MICRONES., SISTEMA MONORAIL DE 15 MM DE DISTANCIA, COMPATIBILIDAD CON CATETER GUÍA 6F(≥.064"), PERFIL DE PUNTA DE .022", PERFIL DE ENTRADA (1,7F) PERFIL DE CRUCE (2,5F), RECUBRIMIENTO HIDROFÍLICO EN LA PUNTA (23CM), SISTEMA DE RÁPIDO INTERCAMBIO | PIEZA | 1 |
| 3 | SISTEMA DE RETROCESO COMPATIBLE CON CATETER | PIEZA | 1 |
| 4 | GUÍA DE PRESION INALAMBRICA PARA MEDICION DE FFR | PIEZA | 1 |
| 5 | BALÓN PARA ANGIOPLASTIA TRANLUMINAL PERCUTÁNEA NO COMPLACIENTE CON REVESTIMIRNO HIDROFOBO, BANDAS RADIOPACAS (90% PLATINO/ 10% IRIDIO), CUERPO DEL CATÉTER DE 144 CM, PARA GUÍA 0.014", DIÁMETROS DE 2.0, 2.25, 2.50, 2.75, 3.0, 3.25, 3.50, 3.75, 4.0, 4.5, 5.0 Y 5.5, LONGITUD DE 8 MM. CONTIENE UNA AGUJA DE IRRIGACION CON CONEXIÓN LUER Y DOS PINZAS DE HIPOTUBO (CLIP) | PIEZA | 1 |
| 6 | MICROCATETER CORONARIO | PIEZA | 1 |
| 7 | CATÉTER ELECTRODO BIPOLAR SIN BALÓN DE 5 FR, LONG. DE 110 CM. | PIEZA | 1 |
| 8 | CIERRE VASCULAR (VCD) POR MEDIO DE UN APLICADOR DE TAPON ABSORBIBLE. CONTA DE UN SISTEMA APLICADOR CON VENTANA INDICADORA MONTADO EN UN INTRODUTOR DE VAINA VASCULAR CALIBRES 5, 6 Y 7 FR CON LONGITUD DE TRABAJO DE 12 CM | PIEZA | 1 |
| 9 | SÁBANAS TERMO NEUMÁTICO, DESECHABLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: DE MATERIAL ANTIALERGÉNICO. ANTIESTÁTICO. DE COMBUSTIÓN LENTA. REPELENTE. FILTRO DE AIRE PARA PARTÍCULAS MAYORES A 0.2. TAMAÑO PEDIÁTRICO | PIEZA | 1 |

Handwritten signature and initials on the right side of the page.

Equipamiento médico

1.- Laboratorio de cateterismo preparado para intervencionismo cardiovascular que cuenta con sistema stent boost, echo navigator, heart navigator, e navigator, oncosuite, expect, detector de 20", mesa maleable

2.- Equipo para sistema de diagnóstico por imágenes, para el examen ultrasónico de patologías intravasculares, destinadas al examen ultrasónico de la patología vascular y cardíaca que cuenta con las siguientes características:

- 1.- Interfaz de usuario con panel de control de pantalla táctil.
- 2.- Adquisición de la señal ultrasónica de RF desde la unidad motora.
- 3.- Monitor a color de alta resolución, SXVGA (1280 x 1024), tipo LCD de 19 pulgadas, con micrófono y altavoces integrados para registrar y reproducir comentarios realizados durante un procedimiento.
- 4.- Visualización de una sección transversal en modo de pantalla completa o secciones transversales de menor tamaño con visualización de la reconstrucción longitudinal del vaso, permitiendo usar herramientas de medición para determinar distancias lineales después de la adquisición de la imagen, lo que requiere que el núcleo de toma de imágenes del catéter se retire a una velocidad uniforme conocida.
- 5.- Capacidad de obtener una reconstrucción bidimensional y longitudinal de la anatomía, marcadores para identificar regiones de interés y lograr una revisión fácil de datos importantes de la imagen.
- 6.- Herramientas de medición que permitan definir con eficiencia hasta nueve mediciones en un cuadro de imagen única, cuando se dibuje un área pueda determinar automáticamente los diámetros mínimo y máximo dentro de esa área hasta tres trazos de área por cuadro. Visualización en pantalla de dos cortes axiales del vaso para obtener mediciones de áreas en un punto proximal y distal para obtener referencias y comparar con áreas estenóticas.
- 7.- Análisis de imagen para detectar e identificar automáticamente el borde vascular y luminal de la sección transversal.
- 8.- Herramienta para simular movimiento a través del vaso para evaluar de mejor manera el verdadero borde de la placa, un vaso o lumen y ajustar mediciones.

Handwritten signature at the bottom of the page.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

- 9.- Capacidad para ajustar la compensación de ganancia de tiempo que permita cambios segmentados en dicha ganancia relacionados con la distancia radial desde el transductor.
- 10.- Control de profundidad que permita un aumento, que puede utilizarse para obtener una vista más detallada de un segmento del vaso.
- 11.- Mando a distancia alámbrico que permite controlar el equipo y utilizar las herramientas de medición de imágenes.
- 12.- Impresora térmica de alta resolución.
- 13.- Almacenamiento de 25 casos en memoria interna del equipo (Imagen y/o video), archivar en formato digital Cd, DVD, disco duro removible, envío de datos a red (formato dicom).
- 14.- Compatible con catéter de ultrasonido para diagnóstico y examinación de patología intravascular coronaria, sistema monorail compatible con guía 0.14", con transductor rotacional que genera frecuencias de 40mhz, compatible con catéter guía 5 fr., distancia de 20mm de la punta del catéter al transductor, perfil de entrada de 2 fr, perfil del transductor de 2.6 fr y resolución de 38 micrones en la imagen de corte axial del vaso examinado.
- 15.- Módulo de medición de la reserva de flujo fraccional con guía inalámbrica de FFR.

[Handwritten signature]

3.- Sistema de administración de contraste de flujo variable, con sistema de inyección angiográfico para el suministro de medios de contraste, monitor con pantalla táctil, sensor de detección de aire, con depósito de contraste aislado, con una lectura en tiempo real de la presión, quirúrgico sin costo y siempre a disponibilidad dentro de la sala de hemodinamia para todos los procedimientos intervencionistas así como 8 juegos de protección que constaran cada uno como a continuación se describe: un collarín emplomado (0.5 mm pb), un mandil emplomado (0.5 mm pb), un lente emplomado (0.75 mm pb), un gorro emplomado (0.5 mm pb) y una concha emplomada (0.5 mm pb) sin costo y siempre a disponibilidad dentro de la sala de hemodinamia

4.- Equipo electro neumático, rodante para proporcionar el calentamiento conductivo de manera constante y controlada de aire en una sábana, que permite regular la temperatura corporal del paciente, pediátrico o adulto por método no invasivo. Descripción. Unidad termostática de control electrónico. Gabinete fabricado de material resistente, libre de corrosión. Panel de control: encendido/apagado selección de la temperatura del aire: baja 32.2°C +/- 2.2°C. Media de 37.8°C +/- 2.2°C. Alta de 43.3°C +/- 2.2°C. Indicador de la temperatura seleccionada. Alarmas audibles y/o visibles para sobre temperatura. Sistema neumático: con motor y ventilador silenciosos de 55 Db o menor. Eficiencia de trabajo de 991 litros por minuto. Manguera o tubo flexible, lavable para conexión del equipo con la sábana de 1.8 metros de largo como mínimo. Base rodante con freno en al menos dos ruedas. Termostato de protección de sobre-temperatura. Potencia máxima de calentamiento no menor a 1200 watts. Con contador de horas de servicio. Incluye carro soporte de equipo, manguera para interconexión de sabanas y cable de línea polarizado, para instalación de corriente eléctrica de 120 v/60 Hz. Indispensable para normoterapia en pacientes pediátricos.

5.- Amplificador y estimulador cardíaco portátil de 12 canales ECG, 20 intracardiacos, 6 canales auxiliares (presión, temperatura), 2 estimulador outputs, incluye accesorios: catéter conexión blocks ccb4 y catéter conexión blocks CCB6, ECG cable, sensor de presión con cable, set de adaptador unipolar/bipolar, cable usb, software y manual del sistema del equipo y tarjeta de comandos

6.- Generador de radiofrecuencia para ablaciones intracardiacas, compatible con catéteres de doble sensor cuya fuente de poder es basada en watts, cuenta con las siguientes características: a) monitoreo constante de impedancia. B) control versátil de temperatura y modo poder. C) memoria versátil para guardar datos de usuario. D) capacidad de entregar hasta 100 watts en modo /seguro. E) controles de detención en modo seguro para paciente. F) compatible con catéteres arriba descritos. G) compatible con bomba de infusión salina

7.- Bomba de Infusión salina operada de manera manual o automática compatible con generador de radiofrecuencia para ablaciones intracardiacas RF 100w capaz de realizar la interface para catéteres irrigados, posee la capacidad de irrigar hasta 30 ml por minuto en modo ablación.

8.- Generador para marcapasos temporal bipolar

Personal médico requerido

- 1.- Dos médicos hemodinamistas por procedimiento
- 2.- Un médico electrofisiólogo
- 3.- Un médico hemodinamista con experiencia en procedimientos pediátricos

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

- 4.- Un técnico radiólogo
- 5.- Una enfermera con capacitación en hemodinamia
- 6.- Un anestesiólogo

El personal médico deberá estar disponible para los procedimientos cuando sean solicitados

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

✓ No aplica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

✓ No aplica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

✓ No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo, Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

✓ , No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

✓ No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

✓ Cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-SSA3-004-2012, del expediente clínico para la elaboración de los reportes, así como los documentales relacionados con el Consejo Salubridad para la seguridad del paciente.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DEPARTAMENTO DE CARDIOLOGÍA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

✓ NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

✓ No aplica

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Por el Área Técnica

Dr. Argimiro Cordova Santiago
Jefe de Departamento de Cardiología y
Hemodinamia de la UMAE

Administrador del contrato y área requirente

Dr. David Roldán Morales
Jefe de la División de Cardiología de la UMAE

Área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

Mérida, Yucatán, a 27 de agosto del 2024.

Términos y condiciones para la contratación de servicio subrogado de gabinete de cardiología invasivo para el ejercicio 2024.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir del día del fallo hasta el 31 de diciembre del 2024

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El proveedor entregará los resultados impresos y en formato digital (USB o CD) en la Jefatura de Cardiología de la unidad en días hábiles en horario de 9:30 - 13:00 hrs, situada en la planta baja del hospital en el área de Hemodinamia, en un lapso no mayor a 2 días de la realización del estudio, y en un plazo no mayor a 24 horas de realizado en formato electrónico (incluyendo imágenes y/o videos en los casos que así se requiera) a los siguientes correos argimiro.corclova@imss.gob.mx y david.rolán@imss.gob.mx.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

✓ La evaluación será binaria

- Se requiere que las personas involucradas para la prestación del servicio cuenten con certificación de su especialidad en donde ya éstas cumplieron los requisitos indispensables y estandarizados por las autoridades correspondientes que validaron el título y diploma.
- Se cuente con instalaciones y equipos adecuados para la realización de los procedimientos.
- El otorgamiento con oportunidad para la cita de los pacientes.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

1. Constancias y certificación del personal responsable.

- Título y cédula profesional de Médico Cirujano
- Diploma y cédula profesional de subespecialidad en Cardiología
- Diploma de Subespecialidad en Cardiología Intervencionista.
- Diploma y cédula profesional de subespecialidad en Cardiología con experiencia en procedimientos pediátricos.
- Certificación Vigente del Consejo de la especialidad en clínica cardiología.
- Certificación Vigente del Consejo de la especialidad en clínica Intervencionista.

2. 90% de los Registro sanitario expedido por la secretaria de salud del total Insumos requeridos y equipos solicitados

3. 90% de las Licencias sanitarias vigentes del total Insumos requeridos y equipos solicitados (CE, FDA, TUV, ISO, ETC).

4. Licencias sanitarias vigentes.

5. Permisos Municipales y de Hacienda vigente.

6. Listado de las clínicas en las cuales se enviará a los pacientes en caso de que no pueda otorgarse la atención.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Fichas técnicas de los equipos que se utilizaran y de los bienes terapéuticos solicitados todos con sus licencias sanitarias correspondientes y vigentes.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

f) Visitas a las instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

Personal designado por el Administrador del Contrato de la UMAE, podrá realizar visita de inspección al inicio y cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato, donde deberá levantarse Minuta donde se mencione que cumpla con las especificaciones requeridas en el contrato, para los tratamientos como de especificaciones de infraestructura, licenciamientos u otros a evaluar, así como del cumplimiento de medidas de seguridad y protección civil.

1. El Instituto tiene la facultad de evaluar la calidad del servicio prestado y de efectuar visitas de inspección al licitante que resulte adjudicado durante la vigencia del contrato, con el fin de corroborar el cumplimiento del mismo respecto a los servicios contratados.
2. Para todo paciente que se encuentre en tratamiento, el proveedor adjudicado deberá contar a la visita del contratante con el listado de pacientes en tratamiento donde podrán evaluarse los subrogados de los pacientes en tratamiento.
3. El Instituto podrá realizar visitas necesarias a fin de corroborar los Licenciamientos del proveedor, así como del correcto funcionamiento del mismo centro.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculándose sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondía a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba de cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente Instrumento Jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

APLICA

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
 - ✓ 24 horas
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
 - ✓ No aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
 - ✓ No aplica
- Caducidad de los bienes.
 - ✓ No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
 - ✓ No aplica
- Periodo de garantía.
 - ✓ No aplica
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
 - ✓ No aplica
- Garantía de mano de obra y/o partes.
 - ✓ No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
 - ✓ No aplica
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
 - ✓ No aplica
- Porcentaje requerido por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
 - ✓ Se aplicará el 2.5% por evento incumplido basado sobre el precio del evento.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula Inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios prestados, el número de proveedor IMSS, el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, el número de alta, el número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán, sito en calle 41 número 439 x 34 colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, de 08:00 a 13:00 horas, en días hábiles de oficina.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, Yucatán
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los servicios proporcionados, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Finanzas de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicada en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas ubicado en la Calle 41 Núm. 439 Por 34 de la Col. Industrial, C.P. 97157 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



2024

Felipe Carrillo

PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

Con relación a este rubro será evaluado desde el otorgamiento de la cita para la realización del estudio, donde el derechohabiente presentará la solicitud de subrogación con firmas originales, así como copia del documento de identificación oficial y vigencia de derechos actualizada.

Al realizarle el estudio deberá firmar de conformidad el haber recibido la atención para el procedimiento por parte del paciente y en los menores de edad por parte del padre o de la madre previamente identificada.

En el momento de la facturación harán entrega de la relación de pacientes a los cuales se les realizó el procedimiento, con las solicitudes con la firma original y la firma de recibido el servicio por parte del proveedor.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

✓ No aplica

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Por el Área Técnica

Dr. Argimiro Córdova Santiago

Jefe de Departamento de Cardiología y Hemodinamia de la UMAE

Administrador del Contrato y Área requirente

Dr. David Roldan Morales

Jefe de la División de Cardiología de la UMAE

Área requirente

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director médico de la UMAE





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" Mérida, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

Mérida, Yucatán a 11 de septiembre del 2024.

AL: C. Teresita Reynoso Loeza
Medical Life Supply S.A. de C.V.

AL: C. David Israel Vega Lugo
Nacional Terapéutica S.A. de C.V.

AL: C. Mariana Díaz Alonso
Operadora de Hospitales del Mayab S.A.P.I. de C.V.

DEL: Jefe de la División de Cardiología UMAE.

Asunto: Solicitud de sostenimiento de costos

Por este medio, y dado su carácter de administradores y apoderados de las empresas Medical Life Supply S.A. de C.V., Nacional Terapéutica S.A. de C.V. y operadora de Hospitales del Mayab S.A.P.I. de C.V., me permito solicitar a ustedes el visto bueno y, en su caso, la emisión de una carta de conformidad para llevar a efecto un nuevo contrato para el Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva manteniendo las mismas condiciones generales del contrato abierto S4M0019 así como los precios descritos en el mismo.

Sin más por el momento y esperando su pronta respuesta a la presente, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

El Titular

Dr. David Roldán Morales.
Jefe de la División de Cardiología UMAE.
C.E.P.

• *Minutario*

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD CMN
"IGNACIO GARCIA TELLEZ" MERIDA, YUCATAN
JEFE DE LA DIVISION DE CARDIOLOGIA UMAE
DR. DAVID ROLDAN MORALES
PRESENTE:

ASUNTO: ACEPTACION DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS DEL
CONTRATO S4M0019 DEL SERVICIO MEDICO
SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVA.

TERESITA REYNOSO LOEZA, administradora única de MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A DE C.V., y DAVID ISRAEL VEGA LUGO, apoderado legal de NACIONAL TERAPEUTICA S.A DE C.V., y MARIANA DIAZ ALONSO en respuesta a su solicitud, manifestamos nuestra entera conformidad para llevar a efecto el contrato DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVA, así como nuestra aceptación a mantener las mismas condiciones generales del contrato S40019 así como los precios descritos en el mismo.

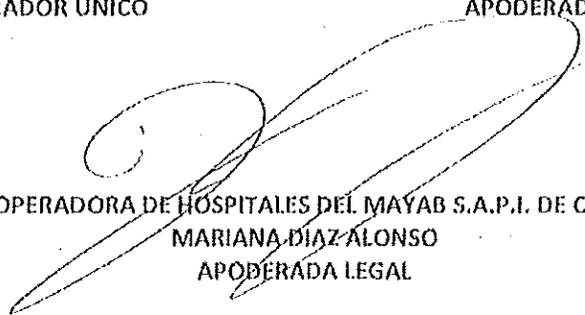
Asimismo, con la presente nos comprometemos a sostener las condiciones de calidad, oportunidad y demás estipulaciones otorgadas en el contrato en mención.

Sin más por el momento, en espera de que la presente sirva para los fines convenidos, quedamos de Usted para cualquier aclaración.

Mérida, Yucatán a 17 de septiembre del año dos mil veinticuatro


MEDICAL LIFE SUPPLY S.A DE C.V.
TERESITA REYNOSO LOEZA
ADMINISTRADOR UNICO


NACIONAL TERAPEUTICA S.A DE C.V.
DAVID ISRAEL VEGA LUGO
APODERADO LEGAL


OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB S.A.P.I. DE C.V.
MARIANA DIAZ ALONSO
APODERADA LEGAL







COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CARDIOLOGÍA INVASIVA

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 30 de Septiembre de 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto Comunicación de Resultado, de la Adjudicación Directa Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis, fracción II, 28 fracción I, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38, 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 72 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, asistido por el Dr. David Roldán Morales, Jefe de la División de Cardiología de la UMAE

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Septiembre del 2024 el área requirente del servicio envía a los proveedores MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V. y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V. carta de conformidad de sostenimiento de precios respecto del contrato 050GYR063N00124-007-00 / S4M0019, con la finalidad de garantizar el mismo costo de los servicios requeridos en el presente requerimiento la cual fue aceptada y respondida de forma positiva; de igual forma realiza estudio de mercado con el fin de obtener información acerca de la existencia de proveedoría en este rubro, así como de conocer sobre la existencia necesaria para realizar los servicios requeridos, si cumple con los requisitos de calidad, economía y oportunidad, para lo cual, el área requirente realizó envíos de correos electrónicos a posibles oferentes, consultas a Compranet, a cámaras empresariales y llamadas telefónicas. El resultado del estudio de mercado se registró en el documento denominado FO-CON-05, el cual forma parte del expediente del presente proceso y dio lugar al requerimiento y dictamen de excepción elaboradas por la propia área requirente.

Con fecha 18 de Septiembre se recibe en el Departamento de Abastecimiento el memorándum con el número de referencia 31901200200/UMAE/DC/217/2024 se envía la documentación para someter al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con el fin de realizar los trámites correspondientes para formalizar el proceso de contratación del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva.

Con fecha 27 de septiembre se lleva a cabo el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión extraordinaria 06E/2024 con el asunto 04.06E.24 acuerdo 11/2024 en el cual con fundamento en el artículo 22 fracción II 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 72 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se dictamina la procedencia de la excepción a la Licitación de la documental relativa a la contratación del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva.

Table with 5 columns: Clave CUCOP, Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, Unidad de Medida, Monto Mínimo, Monto Máximo. Row 1: 33901-0010, Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva, SERV, \$1,241,379.31, \$3,103,448.27

Lo anterior con el fin de garantizar la realización del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva, toda vez que la UMAE Yucatán no cuenta con dicho servicio ni con contrato vigente.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CARDIOLOGÍA INVASIVA

RESULTADO

En virtud de los antecedentes asentados en las líneas superiores de esta acta de comunicación de Resultado, con fecha 30 de Septiembre del 2024, siendo las 14:05 horas, se decide formalizar la CONTRATACIÓN del Servicio Médico Subrogado del Gabinete de Cardiología Invasiva, con la persona moral MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. en participación conjunta con NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V. y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V. en virtud de ser los proveedores asignados en la Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR063-N-1-2024 de acuerdo a lo indicado en la Razón fundada y Dictamen Base por Asignación Directa presentado por el área solicitante del servicio, asegurando de esta manera las mejores condiciones de contratación para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Handwritten signature or initials on the right side of the page.

Table with columns: N°, CLAVE CUCOP, DESCRIPCIÓN, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Includes details for Medical Life Supply, S.A. de C.V. and a summary of costs including IVA and NETO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica al proveedor MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V. en participación conjunta con NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V. y OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V. que la firma del contrato, que se formalice se llevará a cabo preferentemente el día 15 de Octubre del año 2024, en la plataforma de COMPRANET. Asimismo se le recuerda al proveedor que deberá de tramitar la opinión ante el SAT, el IMSS y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y enviarlas al correo ana.molina@imss.gob.mx, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberá hacer publica dichas opiniones fiscales.

Asimismo se notifica al proveedor que la vigencia del contrato será del 30 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2024.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 14:10 horas, del día 30 del mes de Septiembre del año 2024.

Esta Acta consta de 2 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

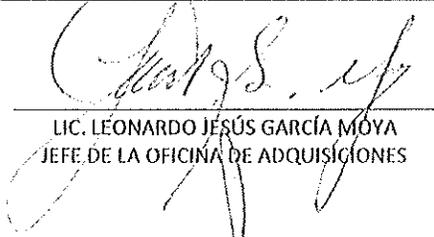
Signature of MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ, Jefe del Departamento de Abastecimiento.

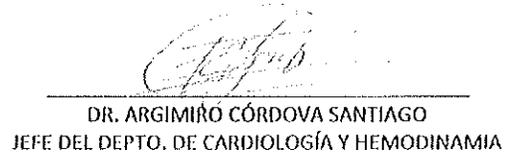
Signature of DR. DAVID ROLDÁN MORALES, Jefe de la División de Cardiología UMAE.





COMUNICADO DE RESULTADO
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE CARDIOLOGÍA INVASIVA


LIC. LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES


DR. ARGIMIÑO CÓRDOVA SANTIAGO
JEFE DEL DEPTO. DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA


LIC. JORGE LUIS MARÍN ESCALANTE
ANALISTA SUPERVISOR

POR LOS LICITANTES (SIN ASISTENCIA)







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

[Handwritten signature]

**Anexo 3 (tres):
 "Documento de designación de Administrador del Contrato".**

[Handwritten signature]



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona que suscribe el presente documento, en virtud de su cargo de Administrador del Contrato, en el numeral 8.1.5, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.2, punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra bajo el número: UNAD/INCLIN/JCT/DA/DA/2024/123.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la validez de los aspectos jurídicos del presente documento, siempre y cuando se de la conformidad de los señalamientos, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnico, económico y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas involucradas, técnica y/o contable.

DIRECCIÓN DE PREPARACIONES MÉDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Gerencia UJALAE/Unidad de Alta Especialidad
 "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
 Dr. Wilfrido de Aragón Juárez
 Ombudsman de Atención Médica



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
CMN "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" MÉRIDA, YUCATÁN
DIRECCIÓN MÉDICA
DIVISIÓN DE CARDIOLOGÍA

MEMORÁNDUM INTERNO

Mérida, Yucatán, a 26 de agosto del 2024.

Ref. No. 331901200200/UMAE/DC/208/2024

Dr. David Roldán Morales
Presente.

ASUNTO: Designación de Administrador de Contrato y área requirente.

Me refiero al proceso de contratación del **SERVICIO SUBROGADO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVA**, para atender el requerimiento del ejercicio 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le designa como Administrador del o los Contratos y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

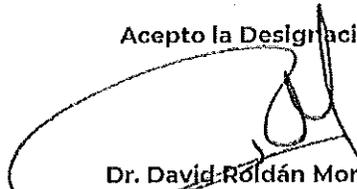
Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **4.24.6 y 5.3.15 inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

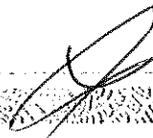

Dr. Ulises Rosado Quiab
Director de la UMAE y área requirente

Acepto la Designación.


Dr. David Roldán Morales
Jefe de la División de Cardiología UMAE
Administrador del contrato y área requirente.

C.c.p.

Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz.- Director de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. José Ángel Ramírez Solís.- Director Administrativo de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Guillermo Del Río Denis.- Titular de la División de Asuntos Jurídicos de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Edgar Fabian Cubells Gutiérrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
C. Avelin Meraz Palma.- Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE.- Para su Conocimiento.- Presente.
Minutario.
Expediente.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
 CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
 TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN.

Contrato
 Número
 050GYR063N13924-001-00
 S4M0080

Anexo 4 (cuatro):
 "convenio de participación conjunta".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Jurídico, en términos del numeral 8.1.3.2 punto séptimo, del referido manual, a solicitud de la Unidad Administrativa Especializada de Mérida, en consecuencia se registra bajo el número 050GYR063N13924-001-00 (S4M0080).

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan y/o proceden de las bases requeridas, términos y/o condiciones.

GOBIERNO DE MEXICO
 DISEÑO: MEXICO
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 Unidad de Atención Médica
 Coordinación de Unidades Médicas
 Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
 Ignacio García Téllez, Mérida, Yucatán
 División de Asuntos Jurídicos

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
No. AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS
PART 12
GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO

MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR TERESITA REYNOSO LOEZA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA PARTE NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR DAVID ISRAEL VEGA LUGO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA PARTE OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR MARIANA DIAZ ALONSO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C", CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 80, DE FECHA 02/04/02, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. EN DERECHO MARIA ELIZABETH LOPEZ VALENCIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 98, DE HUNUCMA DEL ESTADO DE YUCATÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EL FOLIO 36932 PARTIDA 1ª A FOLIO 185 TOMO 58-I DEL LIBRO PRIMERO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2002, ACTUALMENTE CON FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 40585.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

- ACTA 227 CON FECHA DE 07 DE JULIO DE 2004, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANTE EL ABOGADO GONZALO ENRIQUE IRABIÉN ARCOVEDO NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE EN MÉRIDA, YUCATÁN; INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2004 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 40585 ID 1 ACTO M3.
- ACTA 20 CON FECHA DE 21 DE ENERO DE 2005, PROTOCOLIZACIÓN DE DOS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ANTE EL ABOGADO GONZALO ENRIQUE IRABIÉN ARCOVEDO NOTARIO PÚBLICO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE EN MÉRIDA, YUCATÁN; INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2005 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 40581 ID 1 ACTO M2.
- ACTA 100 CON FECHA DE 16 DE MARZO DE 2005, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ANTE EL ABOGADA VERÓNICA DEL CARMEN MOGUEL ESPERON TITULA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL ESTADO DE YUCATÁN; INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2005 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 40585 ID 1.
- ACTA 250 CON FECHA DE 20 DE AGOSTO DE 2007, ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANTE EL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE; INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 40595 ID 1 ACTO M3.
- ACTA 719 CON FECHA DE 10 DE JULIO DE 2009, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ANTE EL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE; INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2009 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 40585 ID 1 ACTO M2.
- ACTA 131 CON FECHA DE 18 DE FEBRERO DE 2010, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ANTE EL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE; INSCRITA EL 28 DE FEBRERO DE 2010 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO 40585 ID 1.
- ACTA 59 CON FECHA 13 DE MARZO DE 2018, PROTOCOLIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ANTE EL LICENCIADO LUIS FDO. RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA; INSCRITA EL 4 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL FOLIO 40585 M2-ASAMBLEA



- ACTA 280 CON FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ANTE EL LICENCIADO RODRIGO FRANCO MENDOZA, NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y DOS EN MÉRIDA, YUCATÁN; INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 40585 ACTO M2.
- ACTA 622 CON FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019, PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ANTE EL LICENCIADO FERNANDO VILLANUEVA JORGE, TITULA DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚM. CUARENTA Y SEIS EN MÉRIDA, YUCATÁN; INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2019 BAJO EL FOLIO ELECTRÓNICO NÚMERO 40585 ACTO M2.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



[Handwritten signature]

U^A]ã 5Á/Áæß Á() • ä c) c'Á) KÁ
 ^) KÁU^* ä d[Á æß[] æßÁ Á
 p[{ ä!^• Á^Á[• Á[8ä • Á^Áæß • Á
 ^{]!^• æß[]! Á! æßæ• ^Á/Áæß • Á
 &[]!^•] [] äæ) c' Áæß) æß ^! • [] æß
 { [] æßÁ Á^ Á • Á[] []! 8ä } æß[Áæß
 Q U U Á æßæ^ & d • Á^Áæß {]! ä Á
 &[] Á • Á^* ä æß • Á^Á) Á c^) d Á
 ^ Á / Áæß æß • Á^• | æß Áæß • Á
 • ^) • æß^ Á æßæß ^! • [] æß
 { [] æßÉ
 Ó[] Á^) äæß ^) d Á) Á[• Á
 ææß [] • Á c' é Á F F H Á æßæß) Á Á Á
 F F I Á^ Áæßæß^ Á^ Á V i æß] æß ^) & æß
 ^ Á B & • [Áæßæß Q - { : (æßæß) Á
 U g à | æßÉ

1.1.2

TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MLS020402FF8 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

1.1.3

SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 100 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2005, OTORGADA ANTE LA FE DE LA ABOG. VERONICA DEL CARMEN MOGUEL ESPERON NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL 40585 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2005, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]

1.1.4

- SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
- LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMISIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTAL MÉDICOS, MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE CURACIÓN EN GENERAL, INCLUYENDO EQUIPOS Y MATERIAL DE LABORATORIO Y REACTIVOS, EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y REHABILITACIÓN; SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MENCIONADOS; MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MISMOS, SERVICIO INTEGRAL, REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO EN GENERAL.
 - LA COMPRAVENTA, FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMISIÓN DE TODA CLASE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD, INCLUYENDO PRODUCTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE ALTA ESPECIALIDAD QUIRÚRGICA Y/O DIAGNÓSTICA Y/O TERAPÉUTICA.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5

SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE MANGOS NUM. 22 ALTOS INT. 1 ENTRE CALLE LIMÓN Y CALLE PINOS COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, EJIDO JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ, TABASCO.

U^A]ã 5Á/Áæß Á() • ä c) c'Á) KÁ
 Ó[{ æßæß Á c' é Á F F H Á æßæß) Á Á Á
 &[]!^•] [] äæ) c' Áæß) æß ^! • [] æßæß æßÁ
 æ^) c'æßæßæß / Á^) c'æßæß ^ Á Áæß^ æß
 ää: • æß) Á ^ ä^ Áæß & æß ÁæßÁ • ^! æß
 B: c'æßæßæß ÁæßÁ ä c' æßÉ
 Ó[] Á^) äæß ^) d Á) Á[• Áæßæß [] • Á c' é Á
 F F H Á æßæß) Á Á Á F F I Á^ Áæßæß^ Á^ Á
 V i æß] æß ^) & æß Á B & • [Áæßæß Q - { : (æßæß) Á
 U g à | æßÉ

[Handwritten signature]

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 132, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DE LA ABOGADA VERÓNICA DEL CARMEN MOGUEL ESPERÓN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, E INSCRITA EN EL RÉGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 45744 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2007

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:

- ACTA 189 FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, ASAMBLEA EXTRAORDINARIO, ANTE LA FE DE LA NOTARIO PUBLICA ABOG. VERÓNICA DEL CARMEN MOGUEL ESPERÓN, INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 45744 ID 1 ACTO M2.
- ACTA 169 PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NO. 69 ABOG. WILBERT EVIA BOLIO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 45744 ID 1 ACTO M3 CON FECHA DE REGISTRO DE 01-04-2010
- ACTA 497 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009 ASAMBLEA ORDINARIA, ANTE EL ABOGADO MARIO FERNÁNDEZ TORRE, ACTUANDO POR CONVENIO DE SUPLENCIA EN EL PROTOCOLO DEL ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, INSCRITA BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 45744 ID 1 ACTO M3 CON FECHA DE REGISTRO DE 20/07/2009.
- ACTA 112 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2013 ASAMBLEA ORDINARIA, ANTE EL ABOGADO RODRIGO DE ATOCHA FRANCO MENDOZA, INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 45744 ID 1 ACTO M2 CON FECHA DE REGISTRO DE 11-12-2013

U^A]q 5A/Asa] B() . a c) d^A
^) KAJ* a d[A aaj] aA A
p[{ a!^ . A^A[. A[&A . A^A aA
^ {]!^ . aaj] ; A a a a . A^A a a a . A
& []!^ . []) a a) d^A a a ^ . [] a a
{ [] a A ^ . A . A . [] [] ; &A } a a [A a
Q U U A a a a . A d . A^A []] a A
&) A . A ^ . a a . A^A) A c) d^A
^ A . A . a . A . ^ . [a a] a a . A
^ .) . a] ^ . A a a a a . ^ . [] a a
{ [] a E

O [] A .) a a ^) d^A) A . A
a a a] [. A e i F F H A : a a a a) A a A
F F I A ^ A a a ^ . A^A / a a .] a a) & a a
^ A B & ^ . [A a a a] [{ a a a } A
U g a] a a E

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[Redacted area]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO NTE-070528-4N6 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [Redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO GONZALO ENRIQUE IRABIEN ARCOVEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE YUCATÁN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 45744 DE FECHA 6 DE MAYO DE 2024, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO; ASÍ MISMO SEÑALA QUE CUENTA CON EL DOMICILIO CALLE [Redacted]

U^A]q 5A/Asa] B() . a c) d^A) KAJ
O [{ a a a A c a a a [] ; A a a a . A^A a a a . A
& []!^ . []) a a) d^A a a ^ . [] a a a a a
a a) a a a a a a a a) a a a a a a a a a a a
a a . a) A ^ . A^A a a a a a a . A . a a
b : a a a a a a a a a a a a

O [] A .) a a ^) d^A) A . A
F F H A : a a a a) A A F F I A ^ A a a ^ . A^A
V i a a .] a a) & a a a A B & ^ . [A a a a
Q + [{ a a a } A U g a] a a E

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE ENTRE OTROS A: LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS PROFESIONALES AL SECTOR SALUD, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO A PERSONAS MORALES, PRIVADAS O PÚBLICAS, CENTRALIZADAS O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, DE CAPITAL MIXTO, CON CAPITAL NACIONAL O EXTRANJERO. LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS A LAS PERSONAS Y ORGANISMOS ANTES DICHO, DE ASISTENCIA PROFESIONAL EN SERVICIOS INTEGRALES DE CIRUGÍAS CARDIOVASCULARES, MÍNIMA INVASIÓN, TERAPIA ENDOVASCULAR, TERAPIA DE FLUIDOS, HEMODINAMIA, HEMODIALISIS, ELECTROCIRUGÍA, ENDOSCOPIA, LITOTRICIA, ORTOPEDIA, NEUROLOGÍA, UROLOGÍA, CIRUGÍA TORÁCICA, ANESTESIA Y DEMÁS QUE FUERAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA, SERVICIO DE SURTIDO Y ABASTO, SERVICIO DE PROVEEDURÍA, ALMACENAMIENTO. DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTACIÓN, LOGÍSTICA Y GESTORÍA, ASÍ MISMO

EN ATENDER DE MANERA PERSONALIZADA A LOS CLIENTES DE LAS EMPRESAS QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD, CON LA FINALIDAD DE MANTENER ANTE TODO LA CALIDAD DEL SERVICIO.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 18 NÚM. 214 INT. 1 COLONIA DEL CARMEN, MÉRIDA, YUCATÁN CON EL CÓDIGO POSTAL 97158.

3.1 "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 136, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BERNARDO M. RIVADENEYRA PEREZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 25, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N-201800063171 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2018

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES:

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



3.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO OHM1803162N4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

3.1.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 974 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA ABOGADA AIDA ALICIA GAMBOA CASTRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTISEIS, EN MÉRIDA, YUCATÁN, MANIFESTANDO 'BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD', QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO SEÑALA QUE CUENTA CON EL DOMICILIO [REDACTED]

3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: LA PRESTACIÓN, MEDIACIÓN E INTERMEDIACIÓN, DE TODA CLASE DE SERVICIOS INTEGRALES, A LOS HOSPITALES, CLÍNICAS, SANATORIOS, CONSULTORIOS, CENTROS RADIOLÓGICOS, DE IMAGENOLOGÍA, DE DIAGNÓSTICO, Y EN GENERAL CUALQUIER INSTITUCIÓN DE SALUD, ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE, SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO, RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, ANESTESIA, QUIRÚRGICOS, DE ELECTROCIRUGÍA, DE CIRUGÍA DE INVASIÓN MÍNIMA, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA, LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO-BIOLÓGICOS Y DE DIAGNÓSTICO, ENTRE OTROS.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENFOCADOS AL SECTOR SALUD POR MEDIO DE CLÍNICAS Y HOSPITALES, CENTROS RADIOLÓGICOS Y DE IMAGENOLOGÍA, QUE ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVAMENTE, BRINDEN SERVICIOS DE RAYOS X, TOMOGRAFIA, ULTRASONIDO, RESONANCIA MAGNÉTICA, IMAGENOLOGÍA, DIAGNÓSTICO MÉDICO, ANÁLISIS CLÍNICOS, TRATAMIENTO MÉDICO, LABORATORIO DE ANÁLISIS QUÍMICO-BIOLÓGICOS, INCLUSIVE DE MEDICINA EN GENERAL Y OTROS SIMILARES

ÚA|ā ā 5Á|āāā ā|) • ā ā) ā Á
^) ā ū ^ ā d[ā āā] āā Á
p[{ āi^ ā ā ā | ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
^ () | ^ ā ā ā | ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
ā | ā ā | () ā ā) ā ā ā ā ā ā ā ā
([ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
Q ū ū ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
ā | ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
^ ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
• ā) ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
([ā ā ā

Ō () ā ā) ā ā ā ā) ā ā ā ā ā ā ā
ā
FFI ā
^ ā
Q + { ā

ÚA|ā ā 5Á|āāā ā|) • ā ā) ā Á | ā
Ō ({ ā
ā | ā ā | () ā ā) ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
ā ā) ā
ā
b | ā

Ō () ā ā) ā ā ā ā) ā ā ā ā ā ā ā
FFI ā
V i ā) ā ā) ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā ā
Q + { ā

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

- 3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 7 NUMERO 215 D S/N COL. GARCIA GINERES, EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, CP 97070.

LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SON DE TRES PARTICIPANTES:

1. MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.
2. NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V.
3. OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.

4.1 "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- 4.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024.
- 3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA ADJUDICACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A":

1. SE ENCARGARÁ DE ELABORAR Y PRESENTAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
2. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y JUNTA DE ACLARACIONES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
3. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE QUE CUMPLE CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD COMO LO DESCRIBE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-CC9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 VIGENTE, CUYO ALCANCE SEA PARA SERVICIOS INTEGRALES, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
4. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CUMPLIR EN LOS NUMERALES 5, 5.1, 6, 6.1, 6.2, 6.3, 7.1, 7.2 Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN ENLISTADA EN EL ANEXO 5, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN REQUISITADA EN EL ANEXO TÉCNICO PARA LOS SERVICIOS SUBROGADOS DE LA PARTIDA 12 (GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO) DEL ANEXO TÉCNICO PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024

5. SE ENCARGARÁ DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO Y DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE SEÑALADA PARA EL PARTICIPANTE 'B' Y PARTICIPANTE 'C'.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

6. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LOS ESTUDIOS DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVA CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER DIAGNÓSTICOS Y/O TRATAMIENTOS CARDIOLÓGICOS EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE 7 NUM 215A POR 32 Y 34, GARCÍA GINERÉS, 97070 MÉRIDA, YUC., CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
7. SE ENCARGARÁ DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y EFECTIVAMENTE ENTREGADO O PRESTADO. CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
8. SE ENCARGARÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS:
 - NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.
 - CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-SSA3-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON EL CONSEJO SALUBRIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.
9. SE ENCARGARÁ DE REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS 15 (GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO) OFERTADOS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
10. SE ENCARGARÁ DE REALIZAR TODOS LOS TRAMITES, DILIGENCIAS, ACLARACIONES, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACCIONES A REALIZAR QUE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES REQUIERAN PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ORIGINE DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
11. SE ENCARGARÁ DE REALIZAR TODOS LOS PAGOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
12. SE ENCARGARÁ EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA DE PRESENTAR PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
13. EN GENERAL, SE ENCARGARÁ DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE TIPO ADMINISTRATIVO, QUE NO SE ENCUENTRE ASIGNADA AL PARTICIPANTE 'B' QUE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024

PARTICIPANTE "B":

1. FACILITARÁ AL "PARTICIPANTE A" LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS PUNTOS 2.1, 2.2, 6, ANEXO NÚMERO 1 (UNO); ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO Y APOYO QUE PROPORCIONEN LOS FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES MAYORISTAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
2. FACILITARÁ AL PARTICIPANTE 'A' LOS CATALOGOS REFERENCIADOS DE TODOS LOS INSUMOS PROPUESTOS DONDE SE PUEDA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA

CONVOCATORIA DE LA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024

3. FACILITAR AL PARTICIPANTE "A" COPIA SIMPLE DE CERTIFICADO EMITIDO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO POR LA EMA, MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITE QUE CUMPLE CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD COMO LO DESCRIBE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NMX-CC9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 VIGENTE, CUYO ALCANCE SEA PARA SERVICIOS INTEGRALES, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
4. FACILITARÁ AL PARTICIPANTE "A" AL MENOS EL 90% DE LOS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES REFERENCIADOS DE LOS DISPOSITIVOS SOLICITADOS, PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y/O CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
5. FACILITARÁ AL PARTICIPANTE "A" AL MENOS EL 90% DE LOS CERTIFICADOS DE CALIDAD REFERENCIADOS DE LOS DISPOSITIVOS MEDICOS SOLICITADOS PARA LA CORRECTA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES Y/O CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
6. PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEL PERSONAL MEDICO QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS OFERTADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024.
7. SE ENCARGARÁ DE FACILITAR AL PARTICIPANTE "A" LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARAN Y DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS SOLICITADOS TODOS CON SUS LICENCIAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO CONSIDERADO EN EL APARTADO 12.
8. SE ENCARGARÁ DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO Y DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE SEÑALADA PARA EL PARTICIPANTE "A" O AL PARTICIPANTE "C".

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

9. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR TODO EL PERSONAL MEDICO QUE SE REQUIERA PARA EL SERVICIO DE GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO INCLUYENDO AL MEDICO INTERVENCIONISTA CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024.
10. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONARLE AL PARTICIPANTE A TODOS LOS INSUMOS, DISPOSITIVOS Y EQUIPOS MÉDICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024.
11. SERA RESPONSABLE DE TODO CASO DE DEMANDA MÉDICO LEGAL DERIVADAS DE LOS RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO OFERTADO POR LO TANTO CON EL FIN DE GARANTIZAR LO ANTES SOLICITADO EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UNA COPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CORRESPONDIENTE (PROFESIONAL O EMPRESARIAL).
12. EN GENERAL, SE ENCARGARÁ DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE TIPO TÉCNICA O MÉDICA, QUE NO SE ENCUENTRE ASIGNADA AL PARTICIPANTE "A" QUE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024.

PARTICIPANTE "C":

1. SE ENCARGARÁ DE FACILITAR AL PARTICIPANTE "A" LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILIZARAN Y DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS SOLICITADOS TODOS CON SUS LICENCIAS SANITARIAS CORRESPONDIENTES Y VIGENTES PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO CONSIDERADO EN EL APARTADO 12. GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO.
2. FACILITARÁ AL PARTICIPANTE "A" LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LOS NUMERALES 2.1 Y 2.2 QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDICO SUBROGADO

- CONSIDERADO EN EL APARTADO 12 GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO.
3. SE ENCARGARÁ DE FACILITAR AL PARTICIPANTE "A" LAS LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO MEDICO SUBROGADO CONSIDERADO EN EL APARTADO 12.- GABINETE DE CARDIOLOGIA INVASIVO DEL ANEXO TÉCNICO INCLUYENDO LOS PERMISOS MUNICIPALES Y DE HACIENDA VIGENTE.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:

4. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DONDE SE REALIZARÁN LOS ESTUDIOS DE CARDIOLOGÍA INTERVENCIONISTA
5. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR LOS ESTUDIOS DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CALLE 7 NUM 215A POR 32 Y 34, GARCÍA GINERÉS, 97070 MÉRIDA, YUC., CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024
6. SE ENCARGARÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS:
 - i. E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.
 - ii. CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-SSA3-004-2012, DEL EXPEDIENTE CLÍNICO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS REPORTES, ASÍ COMO LOS DOCUMENTALES RELACIONADOS CON EL CONSEJO SALUBRIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE.
7. SE ENCARGARÁ DE OTORGAR OPORTUNAMENTE LA CITA A LOS PACIENTES Y DE EVALUAR LA CALIDAD DEL SERVICIO SERÁ MEDIANTE LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO.
8. SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR UN LISTADO DE LAS CLÍNICAS EN LAS CUALES SE ENVIARÁ A LOS PACIENTES EN CASO DE QUE NO PUEDA OTORGARSE LA ATENCIÓN EN EL LUGAR DESIGNADO PARA ELLO DENTRO DE NUESTRA PROPUESTA.

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL TERESITA REYNOSO LOEZA MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE "A", PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024, INCLUYENDO, EN SU CASO,



DERESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.-

OBLIGACIONES.

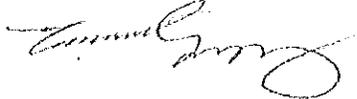
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

DE IGUAL FORMAR "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS NO CUMPLIERA CON SUS OBLIGACIONES SE HARÁ ACREEDORA A PAGAR LA SANCIÓN QUE EN SU CASO SE INCURRA ANTE LA DEPENDENCIA MÁS UN 5% ADICIONAL COMO PENA COMPENSATORIA POR LOS GASTOS Y CONTRATIEMPOS HACIA SU CONTRA PARTE.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, Y PARA ELLO EN ESTE ACTO DESIGNAN A TERESITA REYNOSO LOEZA A EFECTO DE ACUDIR A NOTARIO PUBLICO PARA PROTOCOLIZARLO. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR063-N-139-2024 EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2024

"EL PARTICIPANTE A"



MEDICAL LIFE SUPPLY, S.A. DE C.V.
TERESITA REYNOSO LOEZA
ADMINISTRADOR ÚNICO

"EL PARTICIPANTE B"



NACIONAL TERAPÉUTICA, S.A. DE C.V.
DAVID ISRAEL VEGA LUGO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"



OPERADORA DE HOSPITALES DEL MAYAB,
SAPI
MARIANA DÍAZ-ALONSO
REPRESENTANTE LEGAL

